

# **Informe preliminar y recomendaciones a la Corte Suprema para abordar la desproporcionalidad en el sistema de justicia para menores de Washington**

Presentado por el Sub-comité de justicia para menores  
del Grupo de trabajo de raza y justicia penal

28 de marzo del 2012

## **I. Introducción**

La representación excesiva de los jóvenes de color en el sistema de justicia para menores ha llamado la atención nacional y local desde la década del 80 y cientos de miles, o millones de dólares federales, estatales y privados han sido dedicados a abordar esta cuestión. A pesar de esta atención, la representación excesiva de jóvenes pertenecientes a minorías en cada etapa del proceso de la justicia para menores persiste con muy poco cambio. Aunque la tasa de delincuencia juvenil está en uno de sus puntos más bajos de su historia y se ha progresado en la reducción de las tasas generales de detención de menores, los jóvenes de color continúan siendo arrestados, referidos al tribunal de menores, procesados, detenidos y condenados a confinamiento seguro de forma desproporcionada cuando se compara con sus compañeros blancos.

Durante más de dos décadas, el Estado de Washington ha recopilado datos sobre la representación desproporcionada de jóvenes pertenecientes a minorías en el sistema de justicia para menores. El informe siguiente sigue el Reporte preliminar sobre raza en el Sistema de justicia penal de Washington que fue presentado en mayo del 2011 ante el Tribunal Supremo de Washington por el Grupo de trabajo de Raza en el sistema de justicia penal.

## **II. Visión general del sistema de justicia para menores en Washington <sup>1</sup>**

A comienzos del siglo XX, el Estado de Washington “desde muy temprano y con mucho entusiasmo creyó en el ideal de la rehabilitación y la indeterminación” y sus leyes de justicia penal facilitaron “una discrecionalidad amplia y sin restricciones a los jueces y funcionarios correccionales.”<sup>2</sup> Washington promulgó un código de menores por primera vez en 1913 muy sólido dentro de la filosofía de la rehabilitación del *parens patriae* a través de la “coacción benévola”.<sup>3</sup> En el período que siguió *In re Gault*, Washington luchó por reformar su sistema de justicia para menores pero pasó casi una década antes de que la legislatura del Estado de Washington promulgara la Ley de justicia para menores de 1977

---

<sup>1</sup> Sección II y Apéndice A son secciones de *Washington: una evaluación del acceso a un abogado y la calidad de la representación en materia de delinquentes juveniles* (E. Calvin, 2003 AM. BAR ASS’N JUVENILE JUSTICE CTR.) que han sido actualizado y reimpresso con permiso.

<sup>2</sup> Boerner de D. & R. Lieb, *Reforma de sentencia en el otro Washington*, in 28 CRIME AND JUSTICE: A REVIEW OF RESEARCH at 73. (M. Tonry, ed., UNIV. OF CHICAGO PRESS, 2001).

<sup>3</sup> M.K. Becker, *Nuevo código de justicia para menores del Estado de Washington: una introducción*, 14 GONZ. L. REV. 289, 307-08 (1979) El autor, Mary Kay Becker, Representante del Estado fue uno de los principales patrocinadores de la ley de justicia para menores de 1977.

(JJA, en sus siglas en inglés).<sup>4</sup> Aunque la ley de justicia para menores de Washington fue basada en la Ley federal de 1974 de justicia para menores y prevención de la delincuencia,<sup>5</sup> también fue influenciada por las tendencias de sentencias para adultos a lo largo del país.<sup>6</sup> La JJA constituyó una "revisión completa del sistema de justicia para menores"<sup>7</sup> y ha sido llamada "la reforma más sustancial de un código estatal de menores, en cualquier parte en los Estados Unidos".<sup>8</sup> La JJA sigue siendo un trabajo en progreso ya que ha sido modificada durante cada año, desde su promulgación, por la legislatura del estado.<sup>9</sup>

Los tribunales de menores son una división de la Corte Superior en Washington y los Jueces y Comisarios de la Corte Superior ven casos.<sup>10</sup> Hay tres tipos de casos que son vistos en el tribunal de menores:

- Casos de dependencia
- Acto delictivo cometido por un menor (por ejemplo, ausentismo escolar, niños que necesitan servicios y peticiones de jóvenes 'en riesgo')
- Asuntos de delincuencia juvenil (también denominados delincuencia)

La jurisdicción del tribunal de menores generalmente se extiende a los niños menores de 18 años para cuestiones de delincuencia,<sup>11</sup> pero puede extenderse hasta que el delincuente cumpla los 21 años.<sup>12</sup> Por ley los niños menores de ocho años son incapaces de cometer un delito y en ningún caso pueden ser acusados en un tribunal de menores.<sup>13</sup> Un niño de al menos ocho años y menor de doce años se presume incapaz de cometer un delito, pero esta presunción puede ser rechazada por la fiscalía con evidencia clara

---

<sup>4</sup> WASH. CODIGO REV. §13.40.

<sup>5</sup> La ley de justicia para menores y prevención de la delincuencia, Pub. L. Nº 93-415 88 Stat 1141 (1974) (codificada en 5 U.S.C., 18 U.S.C. & 42 U.S.C.).

<sup>6</sup> Boerner & Lieb, *supra*, nota 2, en 74-78.

<sup>7</sup> J. Ainsworth, *Re-imaginar la infancia y reconstruir el orden jurídico: el caso para suprimir el tribunal de menores*, 69 N.C. I. Rev. 1038, 1106 (1991).

<sup>8</sup> *Id.* (citando a S. Schneider & D. Schram, *Respuestas de profesionales a la ley del estado de Washington*, en CURRENT ISSUES IN JUVENILE JUSTICE at 101 (R. Corrado, M. LeBlanc & j. Trepanier, eds., 1983)).

<sup>9</sup> *Reporte anual de justicia para menores del estado de Washington: 2010*, WASH. P'SHIP COUNCIL FOR JUVENILE JUSTICE, [http://www.dshs.wa.gov/ojj/annual\\_report.shtml](http://www.dshs.wa.gov/ojj/annual_report.shtml) (último acceso 11 de marzo de 2012).

<sup>10</sup> WASH. CODIGO REV. §13.04.030.

<sup>11</sup> Esta definición excluye los delincuentes que han sido transferidos previamente, o están bajo la jurisdicción del Tribunal de adultos. WASH. CODIGO REV. §§13.40.010 - .020(14).

<sup>12</sup> Los procedimientos judiciales deben estar pendientes y debe entrarse una orden del Tribunal extendiendo la jurisdicción. A efectos del cumplimiento de una orden de restitución o una evaluación de la pena, la jurisdicción se extiende por diez años después del cumpleaños decimotavo del delincuente y puede ser extendido unos diez años adicionales durante el período inicial de diez años. WASH. CODIGO REV. §§13.40.190, 13.40.300.

<sup>13</sup> CODIGO REV. de WASH §9A.040.050

y convincente de que, en el momento del supuesto delito, el niño fue capaz de formar la intención necesaria para cometer el delito del que se le acusa.<sup>14</sup>

El sistema de justicia para menores de Washington es notablemente similar a su tribunal penal para adultos en muchos aspectos. Todos los derechos del debido proceso esbozados en *In re Gault* por la Corte Suprema fueron codificados en la JJA. Como los acusados adultos, los niños pueden ser detenidos, puestos bajo custodia, enfrentar cargos, tener un juicio (aunque sin un jurado) y pueden apelar los resultados.<sup>15</sup> El propósito de la JJA incluye las metas típicas de delitos y castigos del sistema de justicia penal para adultos en este país:

- Proteger a la comunidad de comportamiento delictivo;
- Proporcionar un proceso para determinar la culpabilidad o inocencia;
- Hacer que el delincuente juvenil sea responsable por su comportamiento delictivo;
- Proporcionar un castigo acorde con la edad, el delito y los antecedentes delictivos del infractor;
- Proporcionar el debido proceso para menores que presuntamente cometieron un delito;
- Asegurar la restitución a las víctimas; y
- Implementar políticas claras para las sentencias.

A pesar de las similitudes mencionadas, el sistema de tribunal de menores de Washington se diferencia del sistema de adulto porque mantiene metas adicionales, orientada a la rehabilitación a las que explícitamente se le da igual importancia dentro de los fines tradicionales de delitos y castigo de la JJA. Estos objetivos de rehabilitación incluyen:

- Proporcionar tratamiento, supervisión y custodia necesarios para los delincuentes juveniles;
- Alentar a los padres o tutores de los delincuentes a participar activamente en el proceso de la justicia para menores;
- Tomar en consideración la edad del delincuente al determinar el castigo; y
- Procurar el manejo de los delincuentes juveniles por parte de la comunidad (en contraposición al encarcelamiento en instalaciones del estado) siempre que sea consistente con la seguridad pública.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Para la jurisprudencia de Washington relacionada con la cuestión de la capacidad, consulte *Estado v. K.R.L.*, 840 P.2d 210 (1992); *Estado v. J.P.S.*, 954 P.2d 894(1998); *Estado v. J.F.*, 943 P.2d 303 (1997); *Estado v. E.D.W.*, 934 P.2d 704 (1997); *Estado v. T.E.H.*, 960 P.2d 441(1998).

<sup>15</sup> Los menores no tienen derecho a juicios con jurado en Washington. WASH. CODIGO REV. §13.04.021

<sup>16</sup> "...[L]a legislatura declara que lo siguiente es igualmente importante a efectos del presente capítulo:

- (a) Proteger a la ciudadanía de comportamiento delictivo;
- (b) Procurar determinar si los menores acusados cometieron delitos definidos en el presente capítulo;
- (c) Hacer responsable al delincuente juvenil por su comportamiento delictivo;
- (d) Proporcionar castigo acorde con la edad, el delito y los antecedentes delictivos del delincuente juvenil;
- (e) Proporcionar el debido proceso para los menores que presuntamente cometieron un delito;
- (f) Proporcionar tratamiento, supervisión y custodia necesarios para los delincuentes juveniles;
- (g) Procurar el manejo de los delincuentes juveniles por parte de la comunidad siempre que sea consistente con la seguridad pública;
- (h) Procurar la restitución a las víctimas de la delincuencia;

El sistema de justicia para menores de Washington es único entre los cincuenta estados, principalmente porque es el único estado con sentencias determinadas para los menores. La JJA establece sentencias estándares presuntas para cada delito, de una manera muy similar al sistema penal para adultos del estado.

En el apéndice A se puede ver un diagrama, glosario y descripción detallada del proceso y sistema de justicia para menores de Washington.

### **III. Reseña histórica: Esfuerzos federales, estatales y privados para abordar la desproporcionalidad en el sistema de justicia para menores de Washington**

#### **A. Esfuerzos federales: La ley de justicia para menores y prevención de la delincuencia**

Washington, al igual de todos los estados, recibe fondos federales para programas de Justicia para menores a través de la Ley de justicia para menores y prevención de la delincuencia ("JJDP", en sus siglas en inglés).<sup>17</sup> La JJDP, originalmente promulgada por el Congreso en 1974 y re-autorizada en el 2002, creó la Oficina de justicia para menores y prevención de la delincuencia "(OJJDP, en sus siglas en inglés) dentro de la Oficina de programas de justicia en el departamento de Justicia de Estados Unidos. La OJJDP pretende establecer normas y mejorar el sistema de justicia para menores a través de subvenciones de fórmula y en bloque a los estados y los gobiernos locales.<sup>18</sup>

Desde 1992, para poder recibir subvenciones federal bajo la JJDP los estados deben cumplir con una de las "protecciones básicas", que es el abordar la reducción del número desproporcionado de jóvenes pertenecientes a minorías en instalaciones seguras.<sup>19</sup> Investigaciones a lo largo del país han establecido que los jóvenes de color son más propensos a ser arrestados, detenidos, acusados en el tribunal de menores, transferidos al tribunal de adultos y confinados a instalaciones seguras que sus compañeros

---

(i) Elaborar normas y objetivos eficaces para la operación, financiación y evaluación de todos los componentes del sistema de justicia para menores y servicios relacionados a nivel estatal y local;

(j) Proporcionan una clara política para determinar qué tipos de delincuentes recibirán castigo, tratamiento o ambos y determinar las limitaciones jurisdiccionales del tribunal, las instituciones y los servicios comunitarios; y

(k) Alentar a los padres, guardián o tutor de los menores a participar activamente en el proceso de la justicia de menores". WASH. CODIGO REV. §13.40.010(2).

<sup>17</sup> Pub. L. Nº 93-415 (codificada en 42 U.S.C. § 5601 et seq). En 2010, el Estado de Washington recibió más de 1 millón de dólares en subvenciones de fórmula federales bajo el JJDP. FY 2010 Premios, OFFICE OF JUVENILE JUSTICE AND DELINQUENCY PREVENTION, <http://www.ojjdp.gov/funding/fy10awards.html> (visitada última vez el 11 de marzo del 2012).

<sup>18</sup> 42 U.S.C. §5602

<sup>19</sup> 42 U.S.C. §5633. El JJDP original de 1974 se centró en dos requisitos: la separación de los delincuentes menores de los delincuentes adultos y la desinstitucionalización de los actos delictivos cometidos por un menor. En 1980, se añadió una tercera protección: el sacar a los menores de las cárceles para adultos. En 1988, la JJDP requirió por primera vez que los estados abordaran la reducción del número desproporcionado de jóvenes pertenecientes a minorías en instalaciones cerradas; sin embargo, no fue un requisito básico hasta 1992.

blancos.<sup>20</sup> En el 2002, el JJDPa fue modificado para ampliar la protección para abarcar la representación desproporcionada de las minorías en cualquier punto del sistema de justicia para menores, lo que ahora se conoce comúnmente como contacto desproporcionado de minoría ("DMC", en sus siglas en inglés).

Aunque el DMC ha sido una de las 4 protecciones básicas requeridas por el JJDPa durante casi dos décadas, los críticos aducen que el lenguaje del requisito es tan vago y que a los estados no se les proporcionan estructuras ni directrices, que "el gobierno federal ha bajado tanto el listón" que hoy en día casi nada de lo hecho en nombre del "DMC" se considera adecuado - sin contar lo atenuado o alejado de resultados reales.<sup>21</sup>

En respuesta a los requisitos del JJDPa, Washington ha estado estudiando e intentando abordar el DMC por más de 20 años. El Comité consultivo de justicia para menores del gobernador ("GJJAC", en sus siglas en inglés) fue creado por decreto en 1982 para cumplir con el requisito de la JJDPa de que cada estado estableciera un "Grupo consultivo estatal" para administrar el programa de subvenciones de fórmula del estado. Desde 1988, el Grupo consultivo del estado de Washington, ahora conocido como el Consejo de asociación del estado de Washington sobre justicia para menores ("WA-PCJJ", en sus siglas en inglés) ha estado recogiendo y reportando datos en el DMC en un Reporte anual de justicia para menores.<sup>22</sup> Además de informar sobre el DMC, durante las últimas dos décadas, el Grupo consultivo del estado ha otorgado más de un millón de dólares en fondos federales para programas e iniciativas para abordar el DMC.<sup>23</sup>

## **B. La legislatura de Washington**

Con los años, la legislatura de Washington ha aprobado varias piezas de legislación para fomentar la evaluación y la reducción del DMC. En 1991, la legislatura financió un estudio de la desproporcionalidad racial en el sistema de Justicia para menores.<sup>24</sup> El informe, publicado en 1993, encontró desproporcionalidad racial en cada etapa del proceso de justicia para menores desde la detención hasta el confinamiento seguro en una instalación del estado.<sup>25</sup> Como respuesta a estos hallazgos, la legislatura

---

<sup>20</sup> Perry I. Moriearty, *La lucha contra el confinamiento con códigos de colores de los niños: un remedio de protección igual*. 32 N.Y.U. Rev. L & Soc. CHANGE 285, 288 n. 19 (2007-2008)

<sup>21</sup> La ley exige que los Estados "aborden los esfuerzos de prevención de la delincuencia juvenil y los esfuerzos de mejora del sistema diseñados para reducir, sin establecer o exigir estándares numéricos o cuotas, el número desproporcionado de jóvenes miembros de grupos minoritarios que entran en contacto con el sistema de justicia juvenil". J. Bell & L.J. Ridolfi, *Adoración de la cuestión: reflexiones sobre el fracaso para reducir las disparidades raciales y étnicas en el sistema de justicia para menores*, w. HAYWOOD BURNS INSTITUTE 15 (2008).

<sup>22</sup> En el 2010, GJJAC fue reemplazado por el nuevo Consejo de asociación de estado de Washington sobre justicia para menores ("WA - PCJJ", en sus siglas en inglés) como el nuevo grupo de asesoramiento del estado. El nuevo grupo de asesoramiento de 31 miembros se reunieron por primera vez en enero del 2011. *Informe de anual de justicia juvenil del Estado de Washington: 2010, supra*, nota 9.

<sup>23</sup> *Reportes anuales de justicia para menores del Estado de Washington: 1991-2010*, WASH. P'SHIP COUNCIL FOR JUVENILE JUSTICE, véase *supra* nota 9.

<sup>24</sup> 1991 Washington SES Leyes 1166.

<sup>25</sup> George S. Bridges et al., *Desproporcionalidad racial en el sistema de justicia juvenil*, OLYMPIA COMM'N ON AFRICAN AM. AFFAIRS AND MGMT. SERV'S DIV., DEP'T OF SOC. AND HEALTH SERV'S (1993).

aprobó un proyecto de ley en 1993 titulado "Implementación de las recomendaciones del estudio de desproporcionalidad racial de justicia para menores".<sup>26</sup> Esta ley hizo varias cosas, entre ellas: exigía informes y evaluaciones anuales de la eficacia en la reducción de la desproporcionalidad racial de los programas juveniles de los condados, financiados por el estado,<sup>27</sup> exigía el desarrollo y celebración regular de "capacitaciones sobre diversidad étnica y cultural" para jueces en tribunales de menores<sup>28</sup> y policías<sup>29</sup>; y exigiendo a la Oficina administrativa de los tribunales que convoque un grupo de trabajo para desarrollar normas y directrices de enjuiciamiento para los delincuentes juveniles y que informen a la legislatura sobre estas recomendaciones.

En 1994, la legislatura aprobó un proyecto de ley exigiendo a los fiscales que desarrollan normas para presentar casos siguiendo las recomendaciones de 1993. El proyecto de ley también exigió informes anuales por agencias estatales que supervisaran a jóvenes juzgados. Estableció comités locales consultivos de justicia para menores para monitorear e informar anualmente sobre la proporcionalidad, eficacia y pertinencia cultural de servicios de rehabilitación locales y estatales para menores y para examinar e informar sobre quejas de ciudadanos con relación a parcialidad o desproporcionalidad dentro de los sistemas locales de justicia para menores.<sup>30</sup> También se desarrollaron y codificaron las normas recomendadas de presentación de casos a las fiscalías;<sup>31</sup> sin embargo, en el 2007 la legislatura eliminó los demás requisitos para los comités consultivos de justicia para menores sobre la proporcionalidad.<sup>32</sup>

En 1996, la asamblea legislativa estableció un programa experimental para aplicar las directrices del fiscal y evaluar su eficacia en la reducción de la desproporcionalidad racial en el enjuiciamiento de menores en dos condados.<sup>33</sup> El estudio resultante encontró que los demandados de minorías tenían más probabilidades de ser rechazados y enviados al sistema de adulto que los demandados blancos; casos que implican a demandados blancos tienen una mayor probabilidad de enviados a programas alternativos de rehabilitación y casos que implican a demandados de minorías tienen una mayor probabilidad de ser acusados. El estudio también encontró que no había ningún patrón claro que explicara las diferencias y recomendó más estudios que incluyeran los análisis de los reportes policiales.<sup>34</sup>

### **C. Esfuerzos financiados de forma privada para reducir el DMC en el Estado de Washington**

---

<sup>26</sup> 1993 Washington SES Leyes 1655.

<sup>27</sup> WASH. CODIGO REV. §13.06.050(3).

<sup>28</sup> WASH. CODIGO REV. §2.56.030(17).

<sup>29</sup> "La Comisión deberá asegurar que los adiestramientos sobre diversidad y étnicos se conviertan en parte integrante de la formación del personal de la policía a fin de incorporar la sensibilidad cultural y concientización en las actividades cotidianas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley". WASH. CODIGO REV. §43.101.280.

<sup>30</sup> 1994 Washington SES leyes 2196.

<sup>31</sup> WASH. CODIGO REV. §13.40.077.

<sup>32</sup> 2007 Washington SES Leyes 2195.

<sup>33</sup> 1996 Washington SES Leyes 36

<sup>34</sup> Véase el *Informe anual de justicia para menores del Estado de Washington: 1999*, *supra*, nota 23, 53-54.

Además de los esfuerzos federales y estatales para reducir la DMC, durante más de 10 años se han orientado fondos privados hacia la reducción del DMC en Washington. El Condado de King, con la mayor población de jóvenes de minorías del estado, ha trabajado resueltamente en la cuestión del DMC desde 1999, inicialmente con la Iniciativa juvenil Building Blocks for Youth Initiative financiada de forma privada y que es ahora el Instituto Hayward Burns.<sup>35</sup> Desde el 2004, la Iniciativa alternativa de detención de menores Annie e. Casey (The Annie E. Casey Juvenile Detention Alternatives Initiative) (JDAI, en sus siglas en inglés) ha estado financiando proyectos en Washington. Actualmente hay ocho condados recibiendo financiación y asistencia técnica de la JDAI.<sup>36</sup> Aunque el foco primario de la JDAI no es el DMC, su objetivo de garantizar que la detención segura se utiliza de manera apropiada ha tenido como resultado que menos niños de color hayan sido encarcelados, aunque los jóvenes pertenecientes a minorías no se han beneficiado a la misma tasa que los jóvenes blancos.<sup>37</sup> Desde el 2008, la Iniciativa de modelos de cambio de la Fundación MacArthur (The MacArthur Foundation's Models for Change Initiative) ha trabajado en el DMC en el estado de Washington como una de sus tres áreas de enfoque. Los objetivos del trabajo de los Modelos de cambio del DMC en Washington son " mejorar la recopilación de datos donde sea necesario; desarrollar la capacidad para recopilar y analizar regularmente datos detallados del DMC a nivel del condado y del estado; y utilizar el análisis de datos del DMC y otras investigaciones para identificar, aplicar y supervisar las intervenciones adecuadas para reducir el tratamiento dispar y limitar la penetración innecesaria de los jóvenes de color en el sistema de justicia para menores".<sup>38</sup>

A pesar de los estudios extensos, de los esfuerzos de financiación de la legislatura y privados, la tasa relativa de contacto desproporcionado de las minorías persiste en casi cada etapa del sistema juvenil.<sup>39</sup>

#### **IV. Evidencia estadística del contacto desproporcionado de minorías en el sistema de justicia para menores de Washington**

##### **A. La representación excesiva existe y persiste**

Hay evidencias claras de que persiste la representación excesiva de los jóvenes de color en cada etapa del sistema de justicia para menores. Análisis del Centro del Estado de Washington para investigaciones del tribunal (WSCCR, en sus siglas en inglés)<sup>40</sup> de los datos de tribunales de todo el estado en el 2009

---

<sup>35</sup> Ver *No hay vuelta atrás: enfoques prometedores para reducir las disparidades raciales y étnicas que afectan a jóvenes de color en el sistema de Justicia*, BUILDING BLOCKS FOR YOUTH INITIATIVE (2005), [http://www.aecf.org/upload/PublicationFiles/ntb\\_fullreport.pdf](http://www.aecf.org/upload/PublicationFiles/ntb_fullreport.pdf) (último acceso el 11 de marzo del 2012).

<sup>36</sup> Estos fondos son administrados a través del Consejo de asociación de justicia para menores del Estado de Washington. <http://www.DSHS.wa.gov/ojj/jdai.shtml>.

<sup>37</sup> Entre el 2004 y el 2009 la detención de poblaciones minoritarias en los condados de Benton/Franklin, King y Pierce aumentó de 50,8% a 62,3%, 53,9% a 66,3% y 41,7% a 47,5% respectivamente. *Supra* nota 9, en 166 tbl.72. <http://www.DSHS.wa.gov/PDF/ojj/AnnualReport2010/18-JuvenileDetention.pdf> (último acceso el 11 de marzo del 2012)

<sup>38</sup> *Modelos de cambio: sistemas de reforma de la justicia de menores*, FUNDACION JOHN D. Y CATHERINE T. MACARTHUR, (2007), <http://www.modelsforchange.net/publications/120> (último acceso en marzo 11, 2012).

<sup>39</sup> *Reporte anual del sistema de justicia para menores del Estado de Washington:2010*, *supra* nota 9.

<sup>40</sup> El centro del Estado de Washington para investigaciones del tribunal (WSCCR) es el brazo de investigación de la Oficina administrativa de los tribunales. Fue establecido en el 2004 por orden de la Corte Suprema del Estado de

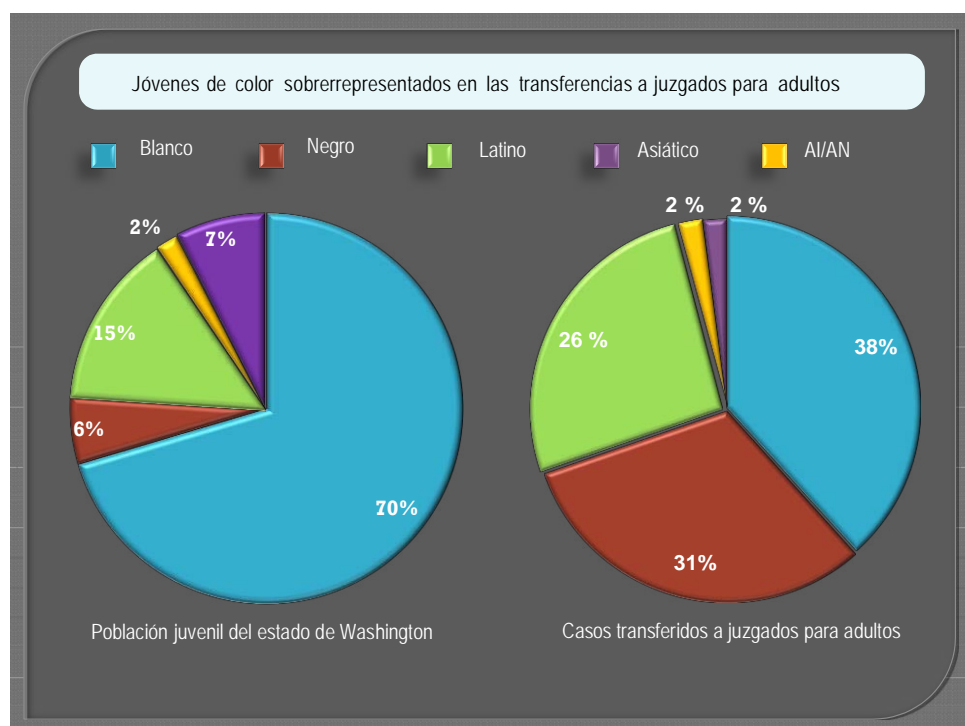
indican una fuerte evidencia de representación excesiva en las primeras etapas de contacto con el sistema de Justicia para menores:

- Los jóvenes negros tienen casi dos veces más probabilidades de ser detenidos que jóvenes blancos.
- Los jóvenes negros e indios americanos / nativos de Alaska tienen más del doble de probabilidades de ser remitidos a los tribunales que la juventud blanca.

Los programas alternativos de rehabilitación se consideran una propuesta para evitar que los jóvenes entren en un proceso formal y que tengan contactos adicionales con el sistema de justicia para menores. El análisis de los datos de WSCCR indica que:

- Con la excepción de jóvenes de Asia e Islas del Pacífico, los jóvenes de color tienen menos probabilidades de recibir un programa alternativo de rehabilitación, comparado con los jóvenes blancos.

Los niños pueden ser juzgados en tribunales penales de adultos bajo dos circunstancias: un caso puede ser transferido a los tribunales para adultos después de una audiencia ante un juez de menores, (o "rechazado") o el caso puede ser transferido automáticamente sin ninguna decisión judicial. Análisis de datos de WSCCR considera que los jóvenes de color también están representados en exceso en transferencias al sistema penal de adultos. Los jóvenes negros forman el 31% de las transferencias a tribunales de adultos, mientras que ellos representan sólo el 6% de la población juvenil. Los jóvenes latinos y asiáticos también están representados en exceso en la población de jóvenes transferidos al sistema de adultos.



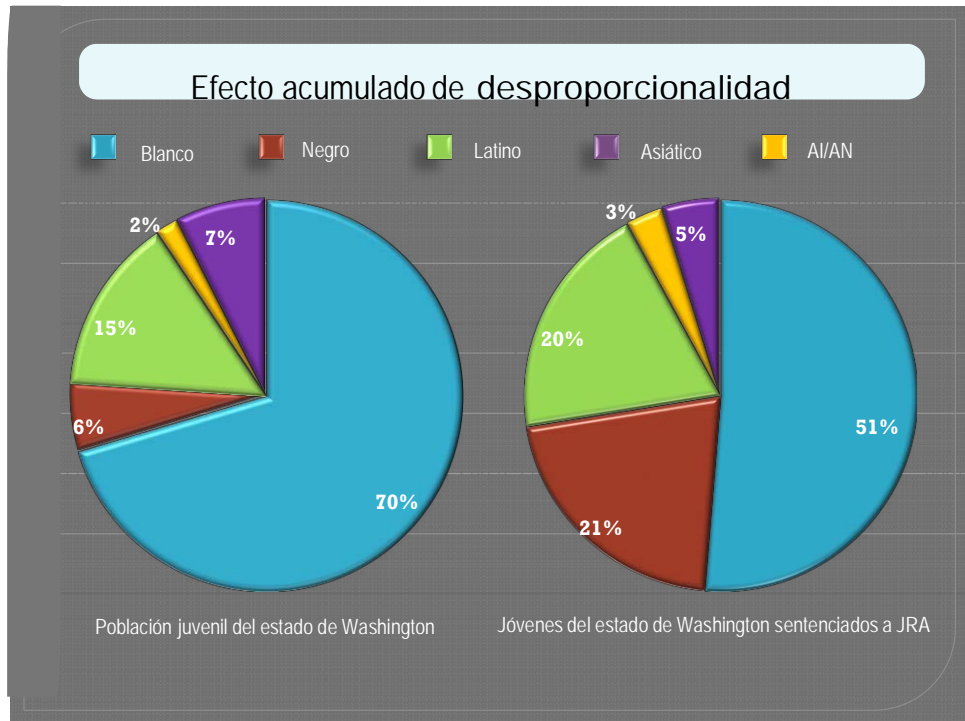
WSCCR, Información de los juzgados del estado en 2009

Washington para mantener una capacidad independiente de investigación objetiva dentro de la rama judicial. Orden N° 25700-B-440, en la cuestión de la creación del Centro Estatal de Washington para investigaciones del tribunal (2004), <http://www.courts.wa.gov/wscrr/> (último acceso el 11 de marzo del 2012).

Informe a la corte-el 28 de marzo, 2012



Finalmente, el efecto acumulativo de representación excesiva en el sistema trae como resultado grandes disparidades para los jóvenes de color encarcelados en nuestras instalaciones de Administración de rehabilitación juvenil (JRA, en sus siglas en inglés) del Estado. En comparación con los blancos, tanto los negros como los asiáticos y habitantes de las islas del Pacífico son más propensos a ser encarcelados en instalaciones del JRA. Aunque los jóvenes negros sólo constituyen el 6% de la población de Washington, representan el 21% de los jóvenes condenados a JRA



WSCCR, Información de los juzgados del estado en 2009

Cuando se compara estudios sobre la experiencia de jóvenes llevados a cabo en 1992 y en el 2009, se ve que en el 2009 seguía siendo más probable que los jóvenes de color fueran detenidos, referidos al tribunal, enjuiciados, declarados culpables y confinados a una instalación del estado, en comparación con jóvenes blancos. Aunque hay mejorías leves así como evidencias de empeoramiento de la representación excesiva, la conclusión general es que no se ha progresado mucho en las últimas dos décadas en la reducción de la representación excesiva de los jóvenes en el sistema de justicia para menores.

## **B. Para entender las medidas de representación excesiva**

El seguimiento y reporte de información sobre el DMC ayuda a identificar donde surgen las diferencias y permite tomar decisiones impulsadas por los datos. Hay diversas métricas utilizadas para medir la desproporcionalidad. Antes del 2002, la OJJDP calculaba la representación excesiva de minorías en los diferentes puntos de decisión simplemente dividiendo la proporción de jóvenes de color entre la proporción de jóvenes de color en la población general. Este índice de DMC tiene limitaciones en cómo las jurisdicciones se comparan entre sí y dónde aislar las fuentes de disparidad. En el 2002, la OJJDP aprobó el uso de RRI para medir el DMC. Se ha convertido en una práctica común a nivel nacional el presentar datos de DMC utilizando el Índice de tasa relativa (RRI, en sus siglas en inglés).<sup>41</sup>

El RRI es una metodología diferente que permite una mejor comparación entre jurisdicciones y en cada punto de decisión. Los cálculos del RRI generalmente no tienen en cuenta las características del delincuente (excepto la raza/etnia) o su delito, por lo que el RRI se utiliza como un indicador de dónde comenzar a explorar las causas de la DMC, y no como una medida final.

## **C. Calidad y disponibilidad de datos**

Desde la investigación del DMC de principios de los 90, la capacidad de Washington para recopilar y reportar información acerca de la experiencia de los menores ha mejorado drásticamente. Por ejemplo, el estudio de 1993 realizado por Bridge y otros, recopiló datos a través de una revisión de miles de expedientes. Debido a las mejorías en la recolección de datos y a esfuerzos recientes por establecer acuerdos para compartir datos entre entidades gubernamentales, ahora es posible seguir la experiencia de la juventud no sólo el sistema de justicia para menores, sino también en otros sistemas de ayuda a niños, como educación y el bienestar del niño.

Mientras que las medidas de desproporcionalidad han mejorado y ahora permiten una mejor comprensión del DMC en puntos de decisión clave, estas medidas se basan en registros precisos y consistentes de raza y origen étnico. Hay tres componentes claves para recopilar información de raza y etnia de menores en el sistema de justicia: 1) consistencia en las categorías raciales y étnicas disponibles para la selección, 2) quién hace la determinación de raza y origen étnico (por ejemplo, la persona a quien pertenece o un

---

<sup>41</sup> Se mide la mayor o menor probabilidad de participación de una población en las diferentes etapas del sistema de justicia para menores usando a los Jóvenes blanco como la categoría referente. RRIs mayor que uno ( $RRI > 1$ ) indican una mayor probabilidad de que el grupo esté experimentando el evento (como la detención o presentación del caso) y RRIs menos uno ( $RRI < 1$ ) indican una probabilidad menor de que el grupo esté experimentando el evento (como los jóvenes de color están menos propensos a recibir programas alternativos de rehabilitación).

observador) y 3) cuándo se realiza la determinación. El Centro nacional para la justicia de menores y el Centro de derecho y política de la infancia han desarrollado "Mejores prácticas" para la recogida de datos de raza y etnia.<sup>42</sup> Mientras estas prácticas han sido adoptadas por la OJJDP, las organizaciones las siguen, dentro y fuera, con diferentes grados. El Centro del Estado de Washington para las investigaciones de tribunales ha trabajado para capacitar a los tribunales de menores de Washington en estas mejores prácticas y ayudar en su implementación en todo el estado. Dichas prácticas se han implementado y mantenido con distintos grados de éxito en los tribunales de menores en todo el estado. A fin de comprender la DMC en todos los puntos (y no sólo en el tribunal de menores) es necesario que las agencias presentes en todas las etapas del sistema lleguen a un acuerdo sobre la recopilación de datos de raza y etnia de manera uniforme. Hasta que esto no se logre, es difícil sacar conclusiones de los diferentes sistemas.

Hay todavía muy pocos datos consistentes sobre la raza y etnia en la fase de detención, particularmente para jóvenes latinos. Esto ha sido y sigue siendo una brecha en la información.

## **V. Para comprender los factores que contribuyen y perpetúan las desigualdades de los Jóvenes de color**

Hay varias teorías que intentan explicar la representación excesiva de los jóvenes de color en el sistema de justicia de menores.<sup>43</sup> Estas teorías consideran una variedad de factores, que incluyen participación diferencial en comportamientos ofensivos, disparidades sociales y económicas, la selección y procesamiento diferencial del sistema judicial, oportunidades diferenciales para la prevención y tratamiento y, una vez que el joven llega al sistema de justicia para menores, la acumulación de disparidades e impactos negativos duraderos. Como sugieren las múltiples teorías, las fuentes y la perpetuación de las disparidades son complejas y están entrelazados. El breve debate que sigue destaca áreas listas para prestarle toda nuestra atención donde enfoques multifacéticos impulsados por datos y basados en resultados pueden reducir la representación excesiva de los jóvenes de color en las diversas etapas del proceso del tribunal de menores.

### **A. Las raíces de la disparidad**

Factores socio-económicos externos tales como la estructura familiar, la pobreza, las oportunidades de empleo, vivienda asequible y las brechas académicas y en las oportunidades de educación se encuentran a la raíz de las disparidades raciales y étnicas en el sistema de justicia para menores.<sup>44</sup> Aunque el sistema de servicios de bienestar social de menores y el sistema de educación son muy prometedores a la hora de

---

<sup>42</sup> P. Torbet, H. Hurst & M. Soler, *Directrices para la recogida y registro de la raza y etnia de menores*, NAT'L CTR. FOR JUVENILE JUSTICE (2006).

<sup>43</sup> Véase por ejemplo, A. Piquero, *Contacto desproporcional de minorías*, 18 THE FUTURE OF CHILDREN 59 (2008); Véase también el *Manual de asistencia técnica de contacto desproporcional de minorías*, cuarta edición, OFFICE OF JUVENILE JUSTICE AND DELINQUENCY PREVENTION (2009), [https://www.ncjrs.gov/html/ojjdp/dmc\\_ta\\_manual/](https://www.ncjrs.gov/html/ojjdp/dmc_ta_manual/) (último acceso 17 de marzo del 2012).

<sup>44</sup> J. Short & C Sharp, *Contactos desproporcionados de las minorías en el sistema de justicia para menores*; CHILD WELFARE LEAGUE OF AMERICA (2005) D. Tate Vermeire & N. Merluzzi, *Equilibrando la balanza de la justicia: una exploración en cómo la falta de oportunidades de educación, empleo y vivienda contribuyen a las disparidades en el sistema de Justicia Penal*, ACLU OF NORTHERN CALIFORNIA and W. HAYWOOD BURNS INST

abordar muchas desigualdades sociales subyacentes, se ha encontrado que ambos sistemas crean y exacerbaban la disparidad racial. Recientemente la atención nacional se ha centrado en la relación entre la disciplina escolar y la participación en la justicia de menores. Este enfoque es especialmente relevante para la discusión de desproporcionalidad porque los jóvenes de color tienen más probabilidades de ser suspendidos y expulsados, de no pasar de grado y de tener menor rendimiento académico y menor tasa de graduación del bachillerato.<sup>45</sup>

Otra área de interés es la relación entre el sistema de servicios de bienestar social de menores y la participación en el sistema de justicia de menores. Un estudio reciente mostró que "la participación en el sistema de servicios de bienestar social de menores está relacionada con peores resultados en el sistema de justicia de menores en muchos niveles, como el tiempo en detención y reincidencia, cuando se compara con jóvenes que no forman parte del sistema de servicios de bienestar social de menores o que tiene una participación limitada en ese sistema. Estos resultados empeoran, especialmente para los jóvenes de color y las mujeres, si estos jóvenes participan extensivamente en el sistema de servicios de bienestar social de menores."<sup>46</sup>

## **B. Desventajas y desigualdades acumuladas**

El estar "implicado en el sistema de justicia" puede establecer, fortalecer y exacerbar los patrones de desigualdad, mientras más implicados están en el sistema, mayor es la disparidad racial y étnica acumulativa. Esta "desventaja acumulada" impacta a jóvenes pertenecientes a minorías cuando se procesan en el sistema.<sup>47</sup> "Los estudios han indicado que las decisiones tomadas en etapas anteriores, como la detención, afectan los resultados en las etapas posteriores y, en particular, la disposición judicial. Es decir, la detención predice, fuertemente, un tratamiento más severo en la disposición judicial. Aunque puede que los jóvenes detenidos, ya sean pertenecientes a minorías o jóvenes blancos, sean tratados del mismo modo, dado que los de la minoría tienen más probabilidad de ser detenidos, reciben disposiciones más severas que sus contrapartes blancas. En consecuencia, la raza u origen étnico puede que no influya directamente la disposición judicial, pero sus efectos pueden ser enmascarados, operando a través de un criterio racial vinculado a detención pre-judicial."<sup>48</sup>

## **C. Efectos negativos duraderos de la implicación en el sistema de justicia para menores**

El estar implicado con el sistema de justicia de menores, aunque sólo sea un arresto, puede tener un efecto negativo duradero en los jóvenes, especialmente para los jóvenes de color que están representados excesivamente en todas las etapas del procedimiento judicial. Estos impactos negativos tienen un efecto

---

<sup>45</sup> Ver p. ej., C. Adams, et. al., *Datos que muestran disparidades de retención*, 31 EDUCATION WEEK 1 (06 de marzo del 2012), [http://www.EdWeek.org/EW/Articles/2012/03/07/23data\\_ep.H31.html](http://www.EdWeek.org/EW/Articles/2012/03/07/23data_ep.H31.html) (último acceso el 17 de marzo, 2012).

<sup>46</sup> G. Helemba. & G. Siegal, *Puertas a la delincuencia: participación de los jóvenes delincuentes en el condado de King en varios sistemas (Seattle, WA)*, NAT'L CTR. FOR JUVENILE JUSTICE, 25 de septiembre del 2011.

<sup>47</sup> OFFICE OF JUVENILE JUSTICE AND DELINQUENCY PREVENTION, *supra* nota 43, 2-10.

<sup>48</sup> *Id.*

acumulativo y perdurable y pueden aumentar los factores de riesgo que contribuyen a que continúen implicados en los sistemas de justicia para menores y penal para adultos.

Dado que los registros de menores del Estado de Washington se encuentran disponibles en la Internet, puede que esos jóvenes no tengan una oportunidad significativa para dejar la delincuencia atrás.<sup>49</sup> La Oficina administrativa de los tribunales vende registros de menores en forma de lotes a agencias de reporte de crédito que ponen esos datos a la disposición de patrones, propietarios de casas y otros que puedan estar revisando los antecedentes penales. Aunque la mayor parte de los registros de menores pueden ser sellados y los registros electrónicos pueden ser enmendados, puede que los registros electrónicos que se liberaron antes de la fecha de cierre sigan existiendo en la Internet y en las agencias de reporte de crédito.<sup>50</sup>

Las oportunidades de educación se pierden o son muy limitadas por las políticas de cero tolerancia, las barreras significativas a la inscripción, el mínimo apoyo a la parte académica y de transición y por las actitudes que desalientan la terminación del bachillerato y el trazar metas para después del bachillerato. Para candidatos de trabajo con antecedentes en la justicia de menores, las oportunidades de empleo están limitadas por un mercado laboral cada vez más competitivo, las suposiciones hechas por los patrones sobre la aptitud laboral de los candidatos y discriminación abierta. Las barreras a vivienda estables son similares. La disponibilidad casi inmediata y a bajo costo de los antecedentes penales del menor a través de las agencias de reporte de crédito hacen que los jóvenes con antecedentes no puedan alquilar viviendas y la dificultad a la hora de encontrar empleo hace inasequibles la mayor parte de las opciones de vivienda.<sup>51</sup> Las opciones de vivienda pública están también limitadas para los jóvenes que han cometido ciertos delitos. Los esfuerzos nacionales han centrado la atención sobre las consecuencias negativas colaterales y directas del implicarse en el sistema de justicia de menores.<sup>52</sup> The American Bar Association (La Asociación de abogados de Estados Unidos, ABA, en sus siglas en inglés) aprobó una resolución en el 2010 reconociendo que debe hacerse un esfuerzo adicional para reducir el estigma y la discriminación que sufren los jóvenes involucrados con el sistema de justicia para menores. El Presidente del Comité de justicia para menores de la ABA, Lawrence Wojcik, comentó sobre la resolución declarando que "los niños involucrados con los tribunales enfrentan numerosos obstáculos impuestos por la ley que afectan

---

<sup>49</sup> El sistema de justicia para menores de Washington es mucho más abierto que la inmensa mayoría de los sistemas de los Estados Unidos. No sólo son públicos los procedimientos judiciales sino que también Washington forma parte de un puñado de estados que permite la divulgación de los registros de menores sin restricción. L. Szymanski, *Registros públicos del tribunal de menores*, NCJJ SNAPSHOT 10, NAT'L CTR. FOR JUVENILE JUSTICE (2000).

<sup>50</sup> Entre 1997 y 2010, el código del menores reflejó las disposiciones para adultos con relación al sellado de registros: nunca podrían cerrarse las felonías de clase A, las felonías de clase B necesitarían diez años con ninguna nueva condena, felonías de clase C necesitarían cinco años y los delitos menores requerirían dos o tres años (dependiendo del delito) con ninguna nueva condena. En el 2010 la legislatura modificó el RCW 13.40.050(12) para ampliar las disposiciones de cierres para incluir delitos de clase A. En el 2011 la legislatura enmendó la sección para permitir que todos los delitos sexuales (excepto de violación 1, violación 2 y abusos deshonestos con compulsión forzada) a que también fueran sellados tras ser relevado en el registro de delincuentes sexuales.

<sup>51</sup> Vermeire & Merluzzi, *supra* nota 44, a v.

<sup>52</sup> Véase por ejemplo, A. Nellis, *Abordando las consecuencias colaterales de convicciones para jóvenes delincuentes*, THE CHAMPION, NAT'L ASSOC. OF CRIMINAL DEF. LAWYERS at 20 (julio/agosto 2011).

negativamente sus intentos de regresar con éxito a sus comunidades. Al adoptar esta política, la ABA exhorta a los sectores de negocios, educación y gobierno a abstenerse de colocar barreras adicionales, que no son impuestas por la ley, en el camino de estos niños. La política abraza la idea de que la mejor manera de ayudar a esos niños es alentando su regreso a la comunidad al ofrecerles todas las oportunidades de éxito".<sup>53</sup>

## VI. Conclusión

La cuestión de la disparidad racial y representación excesiva en el tribunal de menores no es nueva en el Estado de Washington. Casi veinte años atrás, la legislatura estudió y encontró disparidad racial en cada punto de decisión de la justicia para menores. Hoy seguimos monitoreando y analizando los números. Nuestra capacidad para recopilar y analizar los datos ha mejorado dramáticamente y sin duda proporcionará información clave para orientar y ayudar nuestros esfuerzos para seguir adelante. Pero a pesar de años de estudio y atención, no hemos visto muchos progresos en la reducción de las disparidades. Como James Bell lamenta, "ha habido mucha marcha pero poco movimiento en las dos últimas décadas.... mientras que sube la representación excesiva de la juventud de color".<sup>54</sup>

La buena noticia es que estamos en tiempos políticos y económicos sin precedentes que crean oportunidades para replantearnos cómo utilizamos los recursos de los tribunales y las asociaciones comunitarias. Las nuevas realidades económicas están obligando a los responsables políticos a reconsiderar y reestructurar los sistemas. Nuestro estado se ha comprometido a poner recursos en lo que funciona a nivel individual y de sistemas. En lugar de la dura postura ante la delincuencia para asustar a los super predadores de menores, estamos en una época donde el ser inteligente con relación a la delincuencia juvenil puede dar resultados positivos para los jóvenes y para la sociedad.

No hay mejor contexto para la reforma. Las tasas de arrestos, detención y presentación de los casos son las más bajas de la historia y reflejan una tendencia nacional de justicia para menores. Estos son acontecimientos positivos, pero debemos seguir vigilantes para asegurar que nuestro sistema de justicia es justo y no aumentar esa representación excesiva de la juventud de color como hemos visto en algunas jurisdicciones.

Reducir la representación excesiva de la juventud de color en el sistema de justicia es complejo. Mientras debemos seguir supervisando y analizando los datos en busca de explicaciones sobre las disparidades actuales, especialmente en el punto de entrada al sistema de justicia para menores, hay pasos concretos que podemos tomar ahora para frenar las desventajas acumuladas y los impactos negativos duraderos de la juventud de color. Las siguientes recomendaciones reconocen que un sistema imparcial y justo requiere el compromiso y los esfuerzos de todos los aspectos del sistema. Nuestro éxito depende del liderazgo de la Corte Suprema y de otros para inspirar los cambios estructurales y filosóficos necesarios

---

<sup>53</sup> *ABA adopta una política para limitar las consecuencias colaterales para delincuentes juveniles*, AM. BAR ASSOC., [http://apps.americanbar.org/abanet/media/release/news\\_release.cfm?releaseid=909](http://apps.americanbar.org/abanet/media/release/news_release.cfm?releaseid=909) (último acceso 19 de marzo del 2012).

<sup>54</sup> Bell & Ridolfi, *supra*, nota 21, at 15.

para motivar mejoras impulsadas por datos y basadas en resultados que reduzcan la representación excesiva de la juventud de color en el sistema de justicia para menores.

## **VII. Recomendaciones**

Las siguientes recomendaciones reflejan el método multidimensional para la reforma estructural y cambios filosóficos necesarios para reducir de la participación excesiva de los jóvenes minoritarios de nuestro sistema de justicia juvenil. Para asumir los cambios se necesita valentía y por lo tanto invitamos al lector a luchar con las recomendaciones. Pregúntese lo que pueden significar tanto para usted como para los demás, haga comentarios y exprese críticas. Sin considerar si está de acuerdo o no con las recomendaciones, le invitamos a que apoye nuestro trabajo dinámico para crear un sistema de justicia juvenil que les ofrezca a nuestra juventud *una forma desvinculada* de nuestros sistemas y en encaminada hacia el éxito.

### **Recomendaciones del subcomité de justicia juvenil del grupo de trabajo vigente y el sistema de justicia penal**

#### **Corte Suprema de Washington**

1. Ejercer liderazgo y estimular el poder judicial en todos los niveles, para examinar y manejar discrepancias raciales en los sistemas de justicia juvenil y penal. Los jueces deben propender por examinar las prácticas y prácticas dentro de las cortes, para determinar si contribuyen con dichas discrepancias raciales.
2. Diríjase a la oficina del administrador de juzgados y al centro del estado de Washington para investigaciones de juzgados en colaboración con el consejo asociado de Washington para la justicia juvenil, juzgados de primera instancia y cumplimiento de la ley para definir, recoger y anualmente divulgar información desagregada sobre la juventud por jurisdicción y raza/etnia en los puntos principales de decisión de justicia juvenil/penal, como arresto, remisión, rehabilitación, presentación, adjudicación, disposición, alternativas, privación segura de la libertad, enjuiciamiento de jóvenes como adultos y reincidencia.
3. Diríjase a la oficina del administrador de juzgados y al centro del estado de Washington para investigaciones de juzgados en colaboración con los juzgados de primera instancia, para establecer el proceso de realización de evaluaciones anuales de conducta de la calidad de información relacionada con la identificación de razas y etnias.
4. Crear medidas de responsabilidad y pasos para llevar a cabo estas medidas para garantizar que los jóvenes de color reciban tratamiento equitativos en los sistemas de justicia penal de jóvenes y adultos.

Unirse a la comisión de justicia y minorías del estado de Washington para trabajar conjuntamente con el consejo asociado del estado de Washington sobre justicia juvenil y otros entes interesados, con el fin de emprender nuevas iniciativas que se centren en las discrepancias de los jóvenes y de los sistemas de justicia penal. La comisión debería tomar pasos concretos para manejar DMC a través de educación judicial, encuentros comunitarios, investigaciones, capacitación, liderazgo y diversidad de equipos de trabajo. La comisión debe colaborar con los líderes comunitarios, organizaciones comunitarias y religiosas, los jóvenes y sus familias, para crear oportunidades para involucrar a la comunidad en la identificación y desarrollo de soluciones que reduzcan la discrepancia racial en los sistemas de justicia juvenil.



6. Trabajar conjuntamente con las minorías del estado de Washington y la comisión de justicia y los colegios de abogados del estado de Washington y otros entes interesados para evaluar las normas de los juzgados juveniles de los procesos de los infractores, dependencia, ausentismo escolar, jóvenes en riesgo y niños necesitados de servicios, para recomendar nuevas normas que ayuden a reducir las discrepancias raciales, mejoren la coordinación y eficiencia del sistema y los resultados a largo plazo de los jóvenes.
7. Evaluar las políticas y procedimientos para diseminar la información de justicia de los jóvenes, a través del sistema de información juvenil (JIS) y modificar las disposiciones que permiten que la información de los juzgados sea errónea, incompleta o desactualizada para que esté disponible al público a través de Internet u otros medios.

#### **Colegio de abogados del estado de Washington**

1. Suministrar capacitación a los líderes y abogados de los colegios de abogados para crear conciencia de las discrepancias de los jóvenes en los sistemas de justicia penal.
2. Colaborar con los líderes comunitarios, organizaciones comunitarias y religiosas, los jóvenes, mentores y sus familias, para crear oportunidades para involucrar a la comunidad en la identificación y desarrollo de soluciones que reduzcan la discrepancia racial en los sistemas de justicia juvenil.
3. Aumentar proactivamente la diversidad de los equipos de trabajo a través de contratación, mentores y competencia entre profesionales jurídicos que sirven y representan a jóvenes diversos.
4. Trabajar conjuntamente con las minorías del estado de Washington y la comisión de justicia y los colegios de abogados del estado de Washington y otros entes interesados para evaluar las normas de los juzgados juveniles de los procesos de los infractores, dependencia, ausentismo, jóvenes en riesgo y niños necesitados de servicios, para recomendar nuevas normas que ayuden a reducir las discrepancias raciales, mejoren la coordinación y eficiencia del sistema y los resultados a largo plazo de los jóvenes.

#### **Juzgados/gobiernos locales**

1. Trabajar conjuntamente con la oficina DSHS de justicia juvenil, el centro del estado de Washington para investigación de juzgado u otros entes interesados para convocar un comité o grupo de trabajo para recopilar y evaluar información local, identificar los puntos de decisión donde exista discrepancia, como la duración de detenciones y establecer puntos de referencia e incentivos para reducir el contacto desproporcionado de las minorías en cada punto de decisión.
2. Adoptar un proceso de evaluación de impacto racial para financiar programas que impacten en la juventud vulnerable o en el sistema de justicia juvenil.
3. Limitar el uso de reclusión segura, si no se pueden evitar los arrestos, creando políticas y estrategias de financiación que clarifiquen las razones subyacentes de los impedimentos para aparecer en los asuntos de juzgados juveniles.
4. Adoptar políticas que prohíban el uso de arrestos y adjudicaciones de jóvenes para contratarlos en cargos del gobierno local, a menos que sea directamente irrelevante con el trabajo a realizar.
5. Asegurar que los contratos para los defensores públicos de jóvenes, cumplan con las normas WSBA para defensa pública de indigentes y que tanto defensores públicos como

denunciantes, que trabajen en juzgados juveniles tengan recursos y capacitación adecuados para garantizar equidad en el sistema de justicia.

6. Colaborar con los líderes comunitarios, organizaciones comunitarias y religiosas, los jóvenes, mentores y sus familias, para crear oportunidades para involucrar a la comunidad en la identificación y desarrollo de soluciones que reduzcan la discrepancia racial en los sistemas de justicia juvenil.

### **Legislatura**

1. Adoptar un proceso de evaluación de impacto racial para financiar programas que impacten en la juventud vulnerable o en el sistema de justicia juvenil.
2. Expandir las opciones de rehabilitación para garantizar que las oportunidades de rehabilitación estén disponibles equitativamente para todos los jóvenes, como permitirles la rehabilitación por delitos graves y múltiples delitos menores y el uso de métodos de justicia restauradores y comunitarios.
3. Asignar recursos para los programas que promuevan la rehabilitación desde denuncias formales hasta servicios que apoyen a la juventud y propendan por su tratamiento.
4. Incentivar el uso comportamiento positivo y culturalmente competente, así como también métodos de entornos escolares positivos para solucionar la mala conducta en la escuela y reducir las prácticas disciplinarias excluyentes (suspensiones y expulsiones) y el cumplimiento de la ley en las escuelas.
5. Asignar recursos del estado para mejorar la equidad de la defensa pública juvenil y las demandas juveniles.
6. Modificar las leyes relacionadas con los juicios y sentencias de los jóvenes del sistema de justicia penal de adultos para que sea consistente con las investigaciones de ciencias sociales actuales y las decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos en *Graham v. Florida*, 130 S. Ct. 2011 (2010) y *DB v. North Carolina*, 131 S. Ct. 2394 (2011).
7. Evaluar las políticas y procedimientos para diseminar la información de justicia de los jóvenes, a través del sistema de información juvenil (JIS) y modificar las disposiciones que permiten que la información de los juzgados sea errónea, incompleta o desactualizada para que esté disponible al público a través de Internet u otros medios.
8. Permitir el abandono y sellado de disposiciones diferidas de jóvenes sin necesidad de exigir el pago completo de obligaciones financieras legales, permitiendo que las obligaciones financieras legales se conviertan en juicios civiles.
9. Permitir a los juzgados convertir la restitución y otras obligaciones financieras legales en horas de servicio comunitario u otras condiciones.
10. Financiar y desarrollar servicios efectivos de transición y reingreso para que los jóvenes regresen de reclusiones seguras, como libertad condicional y otros apoyos después de la libertad que reducen las reincidencias y nuevos arrestos.

### **Cumplimiento de la ley**

1. Las agencias locales del cumplimiento de la ley deben trabajar conjuntamente con la asociación de Washington de los alguaciles y comisarios de policía, para garantizar la realización de arrestos justos y datos referidos, como datos desagregados de raza y etnias. La comisión de justicia para las minorías, debería buscar ayuda técnica y otros recursos para ayudar y suministrar directrices sobre como las agencias encargadas del cumplimiento de la ley pueden mejorar la precisión de los datos de arrestos y reportes, como datos desagregados de raza y etnias.

2. La comisión de capacitación de justicia penal debe incluir capacitación sobre el sistema de justicia juvenil y otros sistemas que ayuden a los niños (beneficios infantiles, salud mental, educación DDD, etc.) durante la academia básica de cumplimiento de la ley.
3. La comisión de capacitación de justicia penal debe desarrollar y suministrar capacitación a todos los funcionarios de línea con las mejores prácticas para interactuar con los jóvenes y especialmente los jóvenes de color, con el fin de reducir deterioro del comportamiento y promover resultados positivos que se generan con el contacto con la policía.
4. Las agencia locales para el cumplimiento de la ley deben continuar sus esfuerzos para aumentar proactivamente la diversidad de los grupos de trabajo (a través de reclutamiento y mentorías) y competencia de profesionales para hacer cumplir la ley quienes interactúan con jóvenes diversos.
5. Dar prioridad a la creación de políticas para establecer normas y capacitación para los administradores de escuelas, funcionarios de recursos de escuelas y oficiales de policía en las áreas de solución de problemas escolares, aumento de las opciones de rehabilitación e intervenciones que mantienen a los jóvenes comprometidos con las escuelas y con seguimiento para que se gradúen. El comité DMC/de justicia juvenil de la comisión de justicia para las minorías debe organizar un grupo de trabajo que incluya el cumplimiento de la ley para crear una estructura que fomente la colaboración a nivel local.
6. Las agencias locales para el cumplimiento de la ley deben participar regularmente en los grupos de trabajo DMC, según lo establecido por los gobiernos locales y/o los juzgados juveniles.

## **Fiscales**

1. Desarrollar y suministrar capacitación a todos los fiscales especiales que trabajen en los juzgados juveniles en todos los temas siguientes: desarrollo de adolescentes e impactos de los traumas; tratamientos efectivos de salud mental, abuso de sustancias y otros problemas de salud de los adolescentes; discapacidad cognitiva y de desarrollo; disciplina en la escuela; desproporciones raciales; prácticas efectivas basadas en investigaciones para la rehabilitación y la reducción de reincidencias.
2. Suministrar capacitación para desarrollar competencia en el entendimiento donde existan discrepancias raciales en el sistema de justicia juvenil, como la parcialización racial afecta a los jóvenes de color y a los juicios.
3. Aumentar proactivamente la diversidad de los equipos de trabajo a través de contratación, mentores y competencia entre profesionales jurídicos que sirven y representan a jóvenes diversos.
4. En comunicación con escuelas, juzgados, comunidades y agencias locales para el cumplimiento de la ley, la evaluación de las normas de rehabilitación y juicios, incluyen auto juicios de adultos, para determinar si ellos se agregan a las discrepancias raciales y hacer ajustes en las normas o prácticas para reducir las discrepancias racial en los juzgados juveniles.
5. Recoger información sobre raza, etnias, juicios y referidos basados en la escuela, con el fin desarrollar prácticas que mejoren la seguridad, reduzcan la participación en la justicia de los jóvenes y promover la asistencia a escuelas por parte de los jóvenes de color.
6. Participar regularmente en los grupos de trabajo DMC, según lo establecido por los gobiernos locales y/o los juzgados juveniles.

## **Organizaciones de defensa pública y abogados que representan a los jóvenes en los juzgados**

1. Desarrollar y suministrar capacitación a todos los fiscales especiales que trabajen en los juzgados juveniles en todos los temas siguientes: desarrollo de adolescentes e impactos de los traumas; tratamientos efectivos de salud mental, abuso de sustancias y otros problemas de salud de los adolescentes; discapacidad cognitiva y de desarrollo; disciplina en la escuela; desproporciones raciales; prácticas efectivas basadas en investigaciones para la rehabilitación y la reducción de reincidencias.
2. Suministrar capacitación para desarrollar competencia en el entendimiento donde existan discrepancias raciales en el sistema de justicia juvenil, como la parcialización racial afecta a los jóvenes de color y a los juicios.
3. Aumentar proactivamente la diversidad de los equipos de trabajo a través de contratación, mentores y competencia entre profesionales jurídicos que sirven y representan a jóvenes diversos.
4. Suministrar recursos para representación holística de los jóvenes para resolver sus problemas judiciales en varios sistemas como los de infractores, dependencia, ausentismo escolar, salud mental y educación.
5. Adherirse a las normas de regímenes, según lo desarrollado por la asociación de abogados del estado de Washington y la asociación de defensores en Washington.
6. Promover opciones de rehabilitación y reducción de arrestos para los jóvenes, a través de representación directa y defensa dentro del sistema de juzgados juveniles.
7. Suministrar defensa después de las disposiciones, como registros de sellado para jóvenes.
8. Participar regularmente en los grupos de trabajo DMC, según lo establecido por los gobiernos locales y/o los juzgados juveniles.

### **Escuelas de derecho**

1. Incorporar los problemas de justicia juvenil y discrepancias de razas como parte del currículo regular de los cursos procedimientos y leyes penales.
2. Realizar seminarios y conferencias para mejorar los sistemas legales que sirven a los niños y jóvenes.
3. Colaborar con los líderes comunitarios, organizaciones comunitarias y religiosas, los jóvenes, mentores y sus familias, para crear oportunidades para involucrar a la comunidad en la identificación y desarrollo de soluciones que reduzcan la discrepancia racial en los sistemas de justicia juvenil.

### **Escuelas/oficinas del superintendente de instrucción pública**

1. En colaboración con las escuelas, las agencias locales para el cumplimiento de la ley, los juzgados y la comunidad, establecer normas y capacitación para los administradores, funcionarios de recursos escolares y funcionarios de policía asignados a las escuelas, incluyendo las normas para remitir a los juzgados a los jóvenes, aumentando la resolución de problemas escolares, creando opciones de rehabilitación e incorporando intervenciones que mantengan a los jóvenes comprometidos con la escuela y hacer seguimiento para que se gradúen.
2. Trabajar conjuntamente con la oficina del superintendente de instrucción pública, incluyendo las bandas en la fuerza de tareas escolares y el comité de responsabilidad y supervisión de falta de oportunidades en la educación para crear políticas y programas que evalúen el nexo entre raza y etnias, los logros académicos y la falta de

oportunidades, la tasa de deserción, la disciplina escolar y la participación en la justicia de los jóvenes.

3. Recoger y publicar datos desagregados que exploren el nexo entre la raza y etnia de los estudiantes, el estado de educación especial, la disciplina en la escuela, antecedentes de ausentismo/deserción escolar, los logros académicos y la falta de oportunidades, elegibilidad de almuerzo gratuito reducido, tasa de deserción y la participación en la justicia de los jóvenes.

4. Capacitar a los administradores en el cumplimiento de FERPA/HIPPA y suministrarles asistencia técnica relacionada con sistemas de datos, con el fin de vencer obstáculos para compartir datos y garantizar que los datos recogidos estén disponibles y sean útiles para los propósitos de políticas e investigaciones.
5. Fomentar a los distritos locales a desarrollar memorandos de entendimiento de OSPI, WSCCR y DSHS para mejorar la capacidad de estudiar y analizar los nexos entre la experiencia escolar y la participación en la justicia de los jóvenes.
6. Capacitar a los administradores de las escuelas sobre el sistema de justicia juvenil y otros sistemas que ayudan a la infancia, incluyendo la capacitación sobre las consecuencias directas y colaterales de la participación en la justicia de los jóvenes.
7. Crear políticas y financiar programas para responder por la mala conducta y mantener a los estudiantes comprometidos y hacerles seguimiento para que se gradúen y reducir la disciplina fuera de la escuela y otros períodos de exclusión de la escuela.
4. Conjuntamente con los distritos locales, las instalaciones de detención y la administración de rehabilitación juvenil, crear políticas y patrocinar programas que garanticen que la justicia juvenil que involucra a la juventud, completamente se reintegre en las escuelas públicas, apoyada académicamente en sus transiciones y hacer seguimiento para que los estudiantes se gradúen

## **Diagrama de flujo del sistema de justicia juvenil**

## Apéndice A I



## II. Definiciones estándar para cada etapa del sistema de justicia juvenil

Etapa del sistema de justicia juvenil	Definición
<b>Arresto</b>	Los jóvenes se consideran arrestados cuando las agencias para el cumplimiento de la ley, lo aprehenden, paran o de alguna manera los contactan para informarles que han cometido un acto delincuenciales. Los actos delincuenciales son aquellos que, si un adulto comete, será criminal, incluyendo los crímenes contra personas, propiedades, ofensas relacionadas con drogas y crímenes contra el orden público.
<b>Notificado</b>	Notificado es cuando a un joven se le inicia un proceso legal y es recibido en un juzgado juvenil como resultado de una acción que cumple la ley.
<b>Rehabilitación</b>	La población de rehabilitación incluye a los jóvenes notificados por un proceso legal pero se maneja sin hacer acusaciones formales. En Washington, a un joven se le debe ofrecer rehabilitación por su primera notificación por delito menor. Los delitos menores adicionales y algunos otros delitos también pueden tener derecho a rehabilitación, según la decisión del fiscal.
<b>Detención</b>	La detención se refiere a que un joven se mantiene en un sitio de detención segura, en algún punto del proceso penal por casos delincuenciales (por ejemplo, antes del fallo). En algunas jurisdicciones, la población detenida también puede incluir a los jóvenes en detención segura que esperan reubicación mientras el juzgado dicta el fallo. Para los propósitos de DMC, la detención también puede incluir a un joven enviado a prisión y calabozo. La detención no incluye mantener a un joven en hogares de refugio grupales u otra instalación que no sea segura.
<b>Formulación de cargos</b>	Formalmente los casos de infractores juveniles acusados son los que aparecen en el calendario de un juzgado en respuesta a la formulación de acusación de un fiscal.
<b>Adjudicación de culpa</b>	Los jóvenes se consideran culpables durante una audiencia de investigación de hechos sin juzgados juveniles. Se a un joven se le adjudica una culpa, es prácticamente lo mismo que declararlo convicto en un juzgado penal. Este es un proceso legal formal de responsabilidad. Si se encuentra culpable, el joven normalmente procede a una audiencia de disposición donde debe afrontar las sanciones locales (por ejemplo, detención en el condado, libertad condicional) o compromiso con una instalación estatal para la rehabilitación juvenil (JRA).
<b>Libertad condicional/supervisión comunitaria</b>	Los casos de libertad condicional son aquellos en los cuales un joven permanece bajo supervisión por mandato judicial siguiendo las disposiciones del juzgado juvenil. Las condiciones, como asistencia a la escuela, no consumo de drogas ni alcohol, orientación, toque de queda, etc., las ordena el juzgado y las controla el consejero para la libertad condicional juvenil (JPC).
<b>Reclusión en instalaciones correccionales seguras</b>	Los casos de reclusión son aquellos en los cuales, siguiendo la disposición de un juzgado, un joven se envía a una institución correccional o residencial segura especial para los infractores juveniles.
<b>Rechazado para ir a un juzgado para adultos</b>	Los casos rechazados son aquellos en los cuales un joven se envía a un juzgado penal como resultado de un proceso judicial en el juzgado juvenil (rechazo discrecional) o procesado directamente en un juzgado para adultos para ciertos delitos graves (rechazo automático)

### III. Funcionamiento del sistema de justicia juvenil de Washington

#### A. Descripción general de los juzgados juveniles

Los juzgados juveniles son una división del juzgado superior de Washington, los jueces del juzgado superior y los casos de audiencias de comisionados.

<sup>55</sup> En los países en donde existan varios jueces de juzgados superiores, es común que los jueces alternen sus asignaciones, necesitando en cualquier parte, desde un día hasta varios años como un juez de juzgados juveniles, antes de regresar al juzgados para adultos. Aunque algunos condados más pequeños comparten los juzgados juveniles, aún existen varias docenas de juzgados juveniles en treinta y nueve condados de Washington. Aunque JJA los dirige, la práctica y la cultura institucional varían considerablemente entre cada condado.

Tres tipos de casos se presentan en audiencias de los juzgados juveniles:

- Casos de dependencia
- Ofensas de estado (por ejemplo, ausentismo escolar, niños que necesitan servicios y solicitudes de jóvenes vulnerables)
- Asuntos de infractores (también se conocen como delincuencia)

La jurisdicción de los juzgados juveniles generalmente se extiende a los niños menores de 18 años de edad para asuntos infractores,<sup>56</sup> pero también se puede extender para los de 21 años de edad.<sup>57</sup> Por ley, los niños menores a 8 años de edad son incapaces de cometer un crimen y bajo ninguna circunstancia se pueden acusar en juzgados juveniles.<sup>58</sup> Un niño entre 8 y menor a 12 años de edad se presume incapaz de cometer un crimen, pero esta presunción puede ser refutada por el fiscal con la clara y convincente evidencia de que, en el momento del supuesto crimen, el niño era capaz de formar el intento necesario para cometer dicho crimen. Esta "Audiencia de capacidad" debe incluir un análisis de la madurez y capacidades del niño.<sup>59</sup>

Un niño mentalmente incompetente, no se le pueden atribuir crímenes en juzgados juveniles, sin considerar su edad. La ley del juzgado juvenil de Washington, título 13 del código revisado de Washington, no contiene ningún estatuto relacionado con la competencia de los jóvenes; por lo tanto, las leyes relacionadas con la incompetencia mental de un adulto también se aplican para los niños.<sup>60</sup> El juzgado de apelaciones de Washington ha dado cierta flexibilidad a los juzgados juveniles en cuanto a la aplicación del estado de competencia de adultos, no obstante, en el Estado *v. E.C.*, el juzgado encontró que el estado para adultos es "generalmente aplicable" solamente si no es consistente con las normas y estatutos que se aplican a los procesos por infracciones juveniles.<sup>61</sup> Adicionalmente, el juzgado otorgó amplia autoridad a los juzgados juveniles para responder por las necesidades particulares de un infractor cuando exista un conflicto entre el estatuto para adultos y JJA, afirmando que "[S]i las necesidades de un infractor juvenil incompetente particular

---

<sup>55</sup> CÓDIGO WASH. REV. §13.04.030.

<sup>56</sup> Esta definición excluye a los infractores que se hayan transferido previamente a o de alguna forma estén bajo la jurisdicción de un juzgado para adultos. CÓDIGO WASH. REV. §§13.40.010, 020(14).

<sup>57</sup> Los procesos deben estar pendientes y se debe incluir una orden del juzgado extendiendo la jurisdicción. Para propósitos de hacer cumplir la orden de restitución o una evaluación de la pena, la Informe a la Corte Suprema – 28 de marzo, 2012

jurisdicción se extiende durante diez años después de que el infractor cumpla los dieciocho años de edad y se puede extender adicionalmente por otros diez años durante el período inicial de diez años. CÓDIGO WASH. REV. §§13.40.190, .300.

<sup>58</sup> CÓDIGO WASH. REV. §9A.040.050.

<sup>59</sup> *Supra* nota 14, para la ley de casos de Washington relacionada con el problema de capacidad.

<sup>60</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

<sup>61</sup> Estado v. E.C., 922 P.2d 152 (1996).

necesita desestimación temprana de los cargos con prejuicio, instamos a que el juzgado juvenil retenga la autoridad para hacer eso."<sup>62</sup>

## **B. Procedimiento en los juzgados juveniles de Washington**

### **1. Arresto y detención**

En el estado de Washington, un joven se puede arrestar ya sea por una orden judicial o más comúnmente por un oficial encargado del cumplimiento de la ley si "existen pruebas para el arresto de un adulto en idénticas circunstancias."<sup>63</sup> El oficial que hace el arresto toma la decisión inicial de detener o liberar al joven que tiene cargos pendientes por imputársele. Si el oficial decide detener al joven, lo conduce a las instalaciones de detención del condado donde se usan "normas de entrada y evaluación de riesgos" para analizar posteriormente si el joven se debe detener.<sup>64</sup> Algunos condados necesitan un policía para que llame y discuta el caso con un inspector de detenciones, en las instalaciones de detención del condado, antes de hacer la detención del joven.<sup>65</sup>

Si al joven se le imputa detención después del arresto, debe haber comparecencia en un juzgado al final del próximo día de trabajo del juzgado. En esta audiencia de "Primera comparecencia" o "Causa probable", un juez debe usar un proceso con dos pasos para tomar una decisión. Primero, el juez decide si existe una causa probable de que el crimen haya ocurrido y que este joven lo cometió. El juez típicamente evalúa la declaración jurada breve y firmada que tomaron los oficiales que hicieron el arresto, afirmando los elementos básicos de un crimen y la participación del joven. Un juez puede también escuchar el testimonio en vivo. Segundo, después de decidir la causa probable de que el crimen se cometió, el juzgado puede analizar de nuevo si el joven se debe detener. Un joven solamente se puede detener cuando existe una causa probable para creer que él o ella:

- puede inasistir para procesos posteriores,
- necesita protección,
- es una amenaza para la seguridad de la comunidad,
- va a interferir con la administración de justicia,
- cometió un crimen mientras otro caso estaba pendiente,
- es fugitivo,
- se le ha suspendido la libertad condicional o
- es un testigo material .<sup>66</sup>

Bajo ciertas circunstancias, sin embargo, un joven se puede dejar en libertad condicional impuesta por el juzgado o pagando una fianza u otro elemento colateral en lugar de libertad condicional bajo fianza. El padre o turo del joven debe firmar la fianza la libertad condicional bajo fianza o el colateral a nombre del joven si el juzgado lo aprueba.<sup>67</sup>

## 2. *Imputación de cargos*

El policía "refiere" un caso a la oficina del fiscal del condado para una decisión de imputación de cargos. JJA necesita que el fiscal verifique que el caso tenga suficiencia legal y jurisdicción. Si un caso es legalmente suficiente, el fiscal puede imputar cargos en la forma de una "Información" con

---

<sup>62</sup> *Id.*

<sup>63</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

<sup>64</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

<sup>65</sup> *Id.*

<sup>66</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

<sup>67</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

el juzgado juvenil si el joven es detenido, el fiscal del condado debe hacer la imputación de la Información dentro de 72 horas, excluyendo los fines de semanas y festivos.<sup>69</sup>

En 2009, 41.725 casos fueron referidos a los fiscales de condados en Washington. Treinta y nueve por ciento de los casos han recibido imputación de cargos, 38% fueron referidos a rehabilitación y para el 10% de los casos referidos a los fiscales, no se tomó ninguna acción.<sup>70</sup>

### ***3. Rehabilitación***

Aunque un caso puede ser legalmente suficiente, JJA necesita que, bajo ciertas circunstancias, el fiscal no pueda imputar cargos, sino que en lugar de eso pueda "transferir" el caso fuera del juzgado. JJA reconoce que las infracciones de un joven se resuelven mejor fuera de los procedimientos judiciales formales y así, exige la transferencia de casos en los cuales la "ofensa atribuida sea menor o leve y que sea la primera ofensa o violación de la ley del joven."<sup>71</sup> Además, los fiscales tienen la discreción para transferir la segunda falta menor de un joven, así como también ciertas faltas no violentas y relacionadas con propiedades de clase C.

La transferencia se basa en un acuerdo entre un joven y la unidad de transferencia (a menudo compuesta por una junta de la comunidad). El joven no tiene que admitir la falta, pero debe comprometerse con hacer una o más de las siguientes actividades: realizar servicio comunitario menores a 150 horas; restituir a la víctima; recibir orientación durante diez horas; y/o asistir a máximo veinte horas de sesiones informativas y educativas en una agencia comunitaria. Se puede también imponer una multa de máximo \$100. Adicionalmente, es común para los acuerdos de transferencia incluir restricciones, como toque de queda, horas para permanecer en la escuela o en casa, o exclusión de ciertos lugares. También se puede imponer que no contacte a ciertos individuos, por solicitud de la víctima o testigo.

Un acuerdo de desviación puede durar máximo seis meses, pero se permite una extensión para hacer la restitución. Si el joven cumple con el acuerdo de desviación satisfactoriamente, no se le imputarán cargos en el juzgado juvenil. Si el joven incumple con este acuerdo, el caso se envía de nuevo al fiscal para impute una Información. En algunas jurisdicciones, un joven puede tener una segunda oportunidad para cumplir con la desviación después de que se hayan imputado cargos en el juzgado.

### ***4. Comparecencia de acusación, Audiencia antes del juicio, Investigación de los hechos y Adjudicación***

La evolución de un caso en juzgados juveniles es procedimentalmente comparable con el caso de un adulto en el estado. Los requisitos rápidos de juicio dicen que un joven detenido debe tener un juicio dentro de 30 días y el joven sin custodia dentro de 60 días. En la audiencia de acusación, se leen los cargos y el joven presenta su alegato. Se realiza una audiencia antes del juicio durante la cual las audiencias para mociones y alegatos pueden ser controvertidas por el consejero. Si un joven decide disputar los cargos, el juicio sin jurado se llama "Investigación de hechos", con un juez o comisionado dirigiendo el caso. Los jóvenes en juzgados juveniles no tienen derecho a un juicio con jurado. La sentencia se llama "adjudicación;" un joven culpable es un "joven adjudicado;" y la sentencia

---

<sup>68</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

<sup>69</sup> Como resultado de un exclusión de fin de semana/festivo, un joven se puede arrestar un jueves y si el siguiente lunes es festivo, no se puede dejar en libertad antes del miércoles de la siguiente semana.

CÓDIGO WASH. REV. §§13.40.010, 020(1).

<sup>70</sup> *Informes anuales sobre justicia juvenil en el estado de Washington: 2010, supra nota 9.*

CÓDIGO WASH. REV. §§13.40.010, 6(7).

se llama "disposición". A pesar de las similitudes del proceso en juzgados juveniles con los juzgados para adultos, los diferentes términos son evidencia de que son o al menos originalmente fueron, diferencias reales entre los dos tipos de juzgados.<sup>72</sup>

### 5. Sentencias: Disposición del caso

Washington usa un esquema<sup>73</sup> de presunción y determinación que difiere de los otros en todo el país. JJA se basa en una tabla en la cual una vez se evalúa la gravedad de la ofensa actual y los antecedentes penales del joven para determinar una sentencia.

Tabla de sentencias para infractores jóvenes: rango estándar

Categoría de la ofensa actual	A+	180 semanas para 21 años de edad para todas las ofensas de categoría A+				
	A	103-129 semanas para todas las ofensas de categoría A				
	A-	15-36 semanas (Excepto 30-40 semanas para edades entre 15-17 años)	52-65 semanas	80-100 semanas	103-129 semanas	103-129 semanas
	B+	15-36 semanas	15-36 semanas	52-65 semanas	80-100 semanas	103-129 semanas
	B	Sanciones locales (LS)	LS	15-36 semanas	15-36 semanas	52-65 semanas
	C+	LS	LS	LS	15-36 semanas	15-36 semanas
	C	LS	LS	LS	LS	15-36 semanas
	D+	LS	LS	LS	LS	LS
	D	LS	LS	LS	LS	LS
E	LS	LS	LS	LS	LS	
Adjudicaciones anteriores		0	1	2	3	4 o más

El eje vertical de la tabla representa la gravedad ascendente de una clase de crimen.<sup>74</sup> El eje horizontal representa los antecedentes penales del joven. El eje horizontal de la tabla representa el número de adjudicaciones anteriores incluidos los antecedentes penales del joven. A las adjudicaciones por delitos anteriores se les dan un punto a los delitos menores anteriores se les da un cuarto de punto.

<sup>72</sup> En 2010, la legislatura modificó RCW 13.04.011 para establecer distinción entre una "sentencia" para adulto y una "adjudicación" para jóvenes.

<sup>73</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

<sup>74</sup> la clasificación de crímenes, en gran parte es la misma que para los adultos. Por ejemplo, Un

asalto  
de primer grado es una clase A. Robo en una tienda, que es una falta menor en el sistema de adultos se clasifica como un crimen "D" en el esquema juvenil.



Las disposiciones de la tabla están divididas en "sanciones locales" y tiempo de "compromiso". Entre menos grave sea el delito y más cortos los antecedentes penales, es más probable que la disposición estándar involucre solamente sanciones locales. Las sanciones locales pueden incluir: 0 a 30 días de reclusión en las instalaciones de detención del condado. 0 a 12 meses de supervisión comunitaria (comúnmente referida como libertad condicional). 0 a 150 horas de servicio comunitario y/o una multa máxima de \$500,00. Entre más grave sea el delito actual y más adjudicaciones anteriores (sentencias), es más probable que el joven tenga que "comprometerse" a estar en una instalación de detención del estado por una condena con un rango específico medido en semanas, no días.<sup>75</sup>

Por ejemplo, un joven encontrado culpable de robar en una tienda y no tiene antecedentes penales, tendrá que pagar sanciones locales. Si el juez determina que las sanciones deben incluir tiempo de detención, la sentencia especificará el número de días (máximo treinta) en una instalación de detención local junto con otras sanciones que el juzgado considere apropiadas. Si el mismo joven es encontrado culpable de un crimen grave de asalto de primer grado, una falta de clase A, la sentencia será entre 103 y 129 semanas en la cárcel en una instalación del estado, sin considerar los antecedentes penales del joven. Sin embargo, un joven adjudicado culpable de un delito de clase B -- Robo, Incendio provocado de segundo grado o causar daños maliciosamente de primer grado, la disposición dependerá principalmente de sus antecedentes penales. Si no tiene antecedentes penales, la sentencia será de sanciones locales. Con cuatro o más puntos de antecedentes penales, el rango asumido será de 52 a 65 semanas en una instalación de la Administración para la rehabilitación juvenil (JRA).

#### **6. Sentencias (disposiciones) que no están en la tabla**

JJA suministra excepciones a las disposiciones del rango estándar expuestos en la tabla. "Opción A" es la sentencia presumida y se conoce comúnmente como "el rango estándar".

"Opción B" es la alternativa de disposición suspendida, una ley que entró en vigencia en julio de 2003. La opción B permite a un juzgado imponer el rango estándar y suspender la disposición con la condición de que el infractor cumpla con una o más de las sanciones locales y cualquier programa de tratamiento educativo y de las "mejoras prácticas" basado en investigación. Algunos cargos graves o antecedentes del infractor puede hacer al infractor no elegible para esta opción.

"Opción C" es la Alternativa de disposición de dependencia de sustancias químicas. Bajo ciertas circunstancias restringidas, el juzgado puede imponer la sentencia de rango estándar y suspenderla, imponiendo una disposición de tratamiento en lugar de sanciones de encarcelamiento.

"Opción D" le permite al juzgado imponer una sentencia fuera del rango estándar, si el juzgado considera que una sentencia de rango estándar resultaría en una *injusticia manifiesta* (M.I.). El joven, la acusación del juzgado puede hacer una moción M.I. para una sentencia superior o inferior al rango estándar. JJA lista los factores mitigantes que permitirían una sentencia menor al rango estándar y los factores agravantes que permitiría una sentencia superior al rango.<sup>76</sup> Los factores mitigantes incluyen si la conducta del infractor no causó lesiones graves; si actuó bajo "provocación fuerte e inmediata"; si sufría de una condición física o mental reduce la culpabilidad significativamente; o si, antes de la detención, el joven hizo un intento de fe por compensar a la víctima por las lesiones o pérdidas. Los factores agravantes incluyen si el infractor aplicó o intentó aplicar lesiones graves; si la ofensa se cometió

<sup>75</sup> Las instalaciones de Washington están bajo la Administración para la rehabilitación juvenil (JRA).

<sup>76</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

de una forma especialmente atroz; si la víctima era particularmente vulnerable; o si el infractor es un líder de varias personas involucradas en una empresa criminal, entre otros. Los factores incluidos en JJA no son todos incluyentes. De hecho, la lista de factores agravantes concluye con un explícito "generalizador:" si el rango estándar es "claramente demasiado indulgente considerando la gravedad de las adjudicaciones anteriores del joven" se puede incrementar la sanción. En una audiencia M.I., el juzgado debe hacer investigaciones sobre estos factores con evidencias claras y convincentes. También, una sentencia fuera del rango estándar se puede apelar ante un juzgado superior, pero una sentencia dentro del rango estándar no se puede.

La ley de casos de Washington clarifica el uso de la injusticia manifiesta, enfatizando la importancia de "evitar restringir, interpretaciones semánticas [de JJA] que derrota los propósitos de la legislatura" las cuales incluyen tanto la rehabilitación como el castigo.<sup>77</sup> JJA exige que los juzgados tomen en consideración un conjunto de factores que pueden no ser relevantes para sentenciar a adultos.<sup>78</sup> Además de la lista de factores mencionada anteriormente, otra evidencia puede ser considerada para determinar si la sentencia estándar sería manifiestamente injusta, tal como la participación de un padre, la efectiva de los padres, la participación en el tratamiento de un niño y el estado en la escuela.

Aunque el juzgado puede considerar varios factores en la sentencia de un joven, JJA expresamente prohíbe la consideración de factores tales como la raza, género, religión y estado económico para determinar la pena. Además, JJA prohíbe a los juzgados considerar el estado de un joven como hijo dependiente o falta de recursos, como instalaciones para el tratamiento de la comunidad para determinar el castigo o imponer un compromiso

Aunque los jueces pueden estar en desacuerdo con la falta de discreción judicial para determinar la sentencia, pocos se aventuran fuera de los parámetros establecidos. En 2011, se presentaron 10.211 disposiciones en total. Los jueces de los juzgados juveniles sentenciaron a los infractores dentro del rango presunto, el 97% de las veces. Del 3% de los sentenciados fuera del rango, el 70% recibió una sentencia superior a la sentencia estándar y solamente el 27% recibió una sentencia inferior al rango estándar.<sup>79</sup>

Otras disposiciones alternas suministradas en JJA incluyen la Alternativa especial de disposición de delinquentes sexuales (SSODA), La Alternativa de disposición de salud mental (MHDA) y la más usada, la alternativa de disposición diferida.

La disposición diferida suministra a un infractor por primera vez, una oportunidad para evitar cualquier tiempo de detención y dejar su registro automáticamente sellado después de completar satisfactoriamente un término de supervisión de la comunidad.<sup>80</sup>

La Alternativa especial de disposición de delinquentes sexuales permite al juzgado suspender cualquier disposición durante un período de tratamiento específico del delinquentes sexual basado en la comunidad.<sup>81</sup> Después de completar satisfactoriamente el tratamiento, la supervisión terminará. El registro como

---

<sup>77</sup> Estado v. Crabtree, 66 P.3d 695 (2003).

<sup>78</sup> *Id*

<sup>79</sup> *Resumen de disposiciones juveniles 2011*, WASH. CONSEJO DE PREVISIÓN DE CASOS ASIGNADOS DEL ESTADO (2012),

[http://www.cfc.wa.gov/PublicationSentencing/StatisticalSummary/Juvenile Disposition Summary](http://www.cfc.wa.gov/PublicationSentencing/StatisticalSummary/Juvenile%20Disposition%20Summary)

Informe a la Corte Suprema – 28 de marzo, 2012

[FY2011.pdf](#) (último acceso el 11 de marzo, 2012). Consulte también , *1997 Revisiones de las leyes de sentencias para infractores jóvenes : Una evaluación del efecto de la detención local sobre las tasas de crímenes*, WASH. ESTADO INST. PARA POLÍTICAS PUB. (2002).

<sup>80</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

<sup>81</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

delincuente sexual y requisitos de notificación de la escuela permanecerán vigentes hasta que le juzgado lo determine.

La Alternativa de disposición de salud mental la agregó JJA en 2003 para permitir a los infractor que sufrían enfermedades mentales participar en tratamiento comunitario y orientación en lugar de un compromiso con JRA.<sup>82</sup> La alternativa de disposición raramente se ha usado y nunca se ha completado satisfactoriamente, debido a los criterios de elegibilidad altamente restrictivos y a la falta de recursos comunitarios.<sup>83</sup>

### 7. *Los niños en los juzgados penales*

Los niños se pueden tratar en juzgados penales bajo dos circunstancias: un caso se puede transferir (o "Rechazar") a un juzgado para adultos después de una audiencia ante un juez de un juzgado juvenil o se puede transferir automáticamente sin ninguna decisión judicial.

Las transferencias discrecionales han existido desde la creación del Acta de justicia juvenil. La ley le da autoridad a los jueces de los juzgados juveniles para transferir niños acusados de crímenes a juzgados penales para adultos. Una audiencia se debe rechazar cuando exista una moción a una jurisdicción de transferencia<sup>84</sup> o la edad del joven y el tipo de crimen imputado implica dicha audiencia obligatoria por ley.<sup>85</sup> Aunque el rechazo de la *audiencia* es obligatorio bajo ciertas circunstancias, la *decisión* para transferirla es discrecional. En una audiencia rechazada, el juez evalúa los hechos, examina los registros, escucha opiniones y argumentos para saber si es apropiado transferir al joven a un juzgado penal.<sup>86</sup>

La importancia de rechazar la audiencia en los procesos juveniles nunca es exagerada. Para rechazar una audiencia, el juzgado debe tener pruebas precisas y específicas. En *Kent v. E.E.U.U.*, la Corte Suprema de E.E.U.U., especificó ocho factores que los juzgados juveniles deben considerar para rechazar una audiencia.<sup>87</sup> Dichos factores, conocidos como "*Criterios Kent*," necesitan análisis detenido del joven

---

<sup>82</sup> CÓDIGO WASH. REV. §10.77.050.

<sup>83</sup> WASH. CONSEJO DE PREVISIÓN DE CASOS ASIGNADOS DEL ESTADO, *supra* nota 79.

<sup>84</sup> El fiscal, el demandado o el mismo juzgado, pueden hacer una moción para transferir casos de jóvenes para juicio penal para adultos.

<sup>85</sup> Rechazar una audiencia es obligatorio cuando

- (a) El demandado tiene 15, 16 o 17 años de edad y la información indica que el delito es de clase A o un intento, conspiración para cometer un delito de clase A;
  - (b) El demandado tiene 17 años de edad y la información indica que cometió asalto de segundo grado, extorsión de primer grado, libertades indecentes, abuso de menores de segundo grado, secuestro de segundo grado o asalto de segundo grado o
  - (c) La información indica un escape del demandado y que el demandado está pagando una pena juvenil mínima hasta cumplir 21 años de edad.
- CÓDIGO WASH. REV. §9A.56.190.

<sup>86</sup> Note que se puede renunciar al rechazo obligatorio de una audiencia con el acuerdo del juzgado, las partes y su consejero. El juzgado debe de todas formas hacer una orden.

<sup>87</sup> Los factores que un juez va considerar para rechazar la jurisdicción del juzgado de un joven son:

1. La gravedad de la ofensa a la comunidad atribuida y si la protección de la comunidad necesita renuncia.
2. Si la ofensa atribuida se cometió de forma agresiva, violenta, premeditada o voluntaria.
- 3..Si la ofensa atribuida fue contra personas o propiedades, con mayor incidencia si se cometió contra las personas, especialmente si hubo heridos.

y su "madurez, hogar, situación ambiental [y] actitud emocional". La decisión de transferir un niño a un juzgado para adultos, no se puede hacer basado únicamente en la gravedad del delito o la necesidad de eficiencia jurídica, sino también debe considerar los hechos específicos del caso y los prospectos del joven para rehabilitación.<sup>88</sup>

Hasta mediados de 1990, los juzgados juveniles tenían jurisdicción original sobre todos los crímenes cometidos por los niños. Sin embargo, después de un pico histórico de tasas de arrestos juveniles oír delitos violentos, que la ley estatal cambió en 1994 y 1997.<sup>89</sup> Los legisladores tenían razones por el prospecto de que al aumentar las penas reducirían los delitos violentos cometidos por los jóvenes. Como resultado, la ley de Washington ahora exige la transferencia automática de algunos jóvenes a los juzgados para adultos.<sup>90</sup> Los jóvenes de 6 y 17 años de edad con cargos por ciertos actos violentos van directamente al sistema penal para adultos, sin hacer ninguna evaluación individual de los hechos del caso o de las circunstancias de vida del joven.<sup>91</sup> Sin embargo, no solamente crímenes violentos se transfieren automáticamente a los juzgados para adultos sino también las ofensas menos pueden ir allí a esa

---

4. El mérito de denuncia del demandante, por ejemplo, si hay evidencia de si se espera un gran jurado para regresar un pliego de cargos (para ser determinado al consultar al [fiscal]).

5. El deseo de juicio y la disposición de toda la ofensa en un juzgado cuando los asociados del joven de la ofensa presunta sean adultos quien será acusado con un crimen en un [juzgado penal].

6. La sofisticación y la madurez del joven, según se determine por su hogar, situación ambiental, actitud emocional y patrones de vida.

7. El registro y antecedentes del joven, incluyendo los contactos anteriores con [agencias de servicio social], otras agencias para el cumplimiento de la ley, juzgados juveniles y otras jurisdicciones, períodos anteriores de libertad condicional al [juzgados], o compromisos anteriores con instituciones juveniles.

8. Los prospectos para protección adecuada del público y la probabilidad de rehabilitación razonable del joven (si se encuentra culpable de haber cometido la presunta ofensa) usando procedimientos, servicios e instalaciones actualmente disponibles en el juzgado juvenil. *Kent v. E.E.U.U.*, 383 E.E.U.U. 541 (1966).

<sup>88</sup> N. Rodríguez, *Decisiones de transferencia de jóvenes: Exploración de variaciones del condado*, 54 Juv. y FAM. CT. 33 (2003).

<sup>89</sup> La tasa más alta de arrestos juveniles en el estado de Washington ocurrió en 1994 cuando la tasa de arrestos anuales fue de 95 por 1000 jóvenes. Las tasas han disminuido dramáticamente desde entonces. En 2009, los arrestos de jóvenes fueron todo el tiempo menores a 41 arrestos por 1000 jóvenes, la menor tasa desde 1982. <sup>70</sup> *Informes anuales sobre justicia juvenil en el estado de Washington: 2010*, *supra* nota 9, en 112.

<sup>90</sup> La transferencia automática resulta cuando "el joven tiene 16 ó 17 años de edad y la presunta ofensa es:

(A) Una ofensa violenta grave como se define en RCW 9.94A.030;

(B) Una ofensa violenta como se define en RCW 9.94A.030 y el joven tiene antecedentes penales que consisten en: (I) Una o más ofensas violentas graves anteriores ; (II) Dos o más ofensas violentas graves anteriores; o (III) tres o más de cualquier combinación de las siguientes ofensas: Cualquier clase de delito A, B, asalto vehicular u homicidio culposo en segundo grado, todos los cuales deben haberse cometido después de los 13 años de edad del joven y procesados separadamente;

(C) Robo de primer grado, violación de un menor en primer grado o tiroteo en automóvil, cometidos en o después del 1 de julio, 1997;

(D) Robo de primer grado cometido en o después del 1 de julio, 1997 y el joven tiene antecedentes penales que consisten en uno o más delitos u ofensas menores anteriores ;  
o

(E) Cualquier ofensa violenta según se define en RCW 9.94A.030 cometidas en o después de 1 de julio, 1997 y al joven se le acusa de tener un arma de fuego.

En dicho caso, el juzgado penal para adultos debe tener jurisdicción original exclusiva". CÓDIGO WASH. REV. §13.04.030(l)(e)(v).

<sup>91</sup> Estas ofensas son ofensas "violentas graves" definidas en RCW 9.94A.030(37). Incluyen crímenes como asesinatos, violaciones y secuestros

jurisdicción, dependiendo de los antecedentes penales del joven.<sup>92</sup> Como resultado, los jóvenes de 16 y 17 años de edad acusados de ciertos delitos, ya no se benefician de la rehabilitación originalmente concebida para ellos.

Los costos y beneficios de transferir a los jóvenes a juzgados para adultos ha sido y aún continúe el debate en todo el país y se basa en las investigaciones emergentes.<sup>93</sup> El instituto de políticas públicas del estado de Washington lanzó un informe preliminar en enero de 2003 examinando el impacto de estos cambios en la jurisdicción. El informe dice "...no podemos atribuir el descenso de las tasas de arresto juvenil por los crímenes violentos en el estado de Washington solamente a las leyes de transferencias automáticas". El instituto encontró que las leyes de transferencias automáticas han creado un aumento de 300% en el número de casos juveniles transferidos a juzgados para adultos desde 1992. A pesar de los aumentos grandes en casos transferidos a los juzgados penales, el informe encontró en el "examen preliminar" que no había "evidencia consistente que sentenciar a un joven en juzgados penales aumentaría o disminuiría la probabilidad de reincidencia."<sup>94</sup> El Instituto para políticas públicas del estado de Washington aún tiene que actualizar este estudio.

<sup>92</sup> La lista de ofensas menos graves y otros requisitos para la transferencia automática se encuentra en RCW 9.94A030(45) y 13.04.030(l)(e)(v). Tratar este problema no pretende subestimar la gravedad de los crímenes contra las personas. Sin embargo, varios de los crímenes que no están en la categoría de "ofensas violentas graves", sino que por esta ley pueden llevar a una transferencia automática, no tienen una naturaleza grave. Para la mayoría de los crímenes de esta categoría, el resultado del crimen o el intento/culpabilidad del infractor es mucho menor que lo que se necesitaría para tomar medidas extremas para alejar al joven de la jurisdicción de un juzgado juvenil y por ende, negarle a ese individuo la oportunidad de rehabilitación genuina. Por ejemplo, El robo de segundo grado es considerado como la apropiación ilegal de "propiedad personal de otra persona contra su voluntad usando o amenazándola de fuerza inmediata..." CÓDIGO WASH. REV. §9A.56.190.

Un escenario que se adecúa a dicha definición y uno no común a la tendencia criminal de un adolescente, es la apropiación de un bolso donde la víctima es agredida o el perpetrador dice "la lesionaré si me persigue...." Aunque un cargo simple actual de robo 2 no puede ser la base para transferencia automática, la combinación correcta de los antecedentes penales y el cargo actual de robo 2 puede ser. Un cargo de homicidio culposo de segundo grado, aunque es uno de los efectos criminales más graves, el nivel de culpabilidad es bajo: simplemente participar en un acto de negligencia (por ejemplo, uno *debía haber sabido* que el riesgo de lesionar existía —no incluso que uno hizo algo cuando *existe un riesgo*) es el estado mental requerido para la condena. Como resultado, un juez no puede tener discreción para evaluar patrones de hechos complejos o las necesidades de la comunidad o jóvenes como lo estableció la Corte Suprema de E.E.U.U., en *Kent. 2010, supra* nota 51.



<sup>93</sup> R. Redding, *Leyes de transferencia juvenil: Una barrera efectiva o delincuencia?*, JUSTICIA JUVENIL BOLETÍN, OFICINA DE JUSTICIA JUVENIL Y PREVENCIÓN DE DELINCUENCIA(2010), <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/ooidp/220595.pdf> (último acceso 11 de marzo,2012).

<sup>94</sup> R. Barnoski, *Cambios en la jurisdicción del estado de Washington de los infractores juveniles: Examen del impacto*, WASH. ESTADO INST. PARA PUB. POLÍTICAS PUB. (2003).

#### IV. GLOSARIO

<b>ARY - Juventud en riesgo</b>	Juventud en riesgo - se refiere a los procesos civiles de los juzgados juveniles iniciados por los padres. RCW 13.32A.191, etseq. Se solicita la supervisión de un niño 'fuera de control' por parte del juzgado. Las órdenes de los juzgados a menudo contienen reglas de la casa como toque de queda, etc. Los padres pueden solicitar que el niño se declare en rebeldía por violar la orden, lo cual podría incluir máximo 7 días de detención por cada violación de la orden del juzgado.
<b>BECCA</b>	Se refiere al estatuto de procesos de juzgados para manejar el estado de las ofensas de los jóvenes. Incluye niños que necesitan servicios ("CHINS"), Jóvenes en riesgo ("ARY"), y procesos por ausentismo escolar.
<b>Capacidad/audiencia de capacidad</b>	Los niños menores de 8 años de edad son legalmente incapaces de cometer un crimen. Los niños entre 8 y 12 años de edad se presumen que son incapaces de cometer un crimen, pero el estado puede omitir esta presunción probando en una audiencia que el niño tiene suficiente capacidad para entender el acto o abandonar y saber lo que es incorrecto. RCW 9A.04.050
<b>CASA o VGAL</b>	Defensor especial designado por el juzgado o tutor voluntario.  Usualmente una persona que no sea abogado designada por el juez en una dependencia o procedimiento legal de familia para investigar y reportar en los mejores intereses del niño.
<b>CDDA</b>	Alternativa de disposición de dependencia a sustancias químicas. Este es un tipo de disposición de un infractor juvenil que le permite participar en el tratamiento en vez de incluirse en una instalación de JRA.
<b>CHINS</b>	Niño que necesita servicios - se refiere a los procesos civiles de juzgados juveniles bajo RCW 13.32A.140, etseq. Padre, niño o DSHS puede hacer una petición o solicitud al juzgado para obtener colocación o servicios y la supervisión del juzgado de esfuerzos de reconciliación. CHINS se ha concebido para ser corta -término (6 meses) y está encaminado hacia la reconciliación. Algunos CHINS terminan en dependencias después de los 6 meses. Hay una amenaza máxima de 7 días en detención por desacato si el niño viola la orden del juzgado.
<b>CLIP</b>	Tratamiento de pacientes niños a largo plazo - se refiere a un conjunto de programas de tratamientos residenciales para niños en el estado de Washington para niños con problemas mentales. Este programa lo creó la legislatura. Los proveedores de salud mental, pueden referir a los jóvenes con alta necesidad a estos programas. Las solicitudes las recibe el comité estatal de CLIP. Los niños pueden estar en CLIP máximo dos años.
<b>Rechazo</b>	Rechazo o audiencia de rechazo se refiere a un proceso relacionado con

asuntos penales de un joven. Los jóvenes que cometen crímenes se manejan en juzgados juveniles. Para ciertos crímenes graves, se juzgan en el sistema penal para adultos incluso si son menores de 18 años. Para algunos crímenes o si el joven es menor, puede tener una audiencia ante el juzgado juvenil quien determinará si "mantendrá la jurisdicción" (audiencia del caso) o *rechazará* la audiencia del caso y la enviará al sistema de justicia penal para adultos. La ley estipula los crímenes y el rango de edad que amerita el rechazo de audiencia o el rechazo automático a un juzgado para adultos. RCW13.04.030(1)(v); 13.40.110.

## **Programa Alternativo**

### **De Rehabilitacion**

Desviación se refiere a un proceso en asuntos de infractores juveniles en donde un joven evita el proceso de juzgados juveniles formales y se maneja a través de un proceso menos formal. El joven que va al programa alternativo de rehabilitación debe completar un período de tiempo bajo supervisión comunitaria. Si un joven recibe el programa alternativo de rehabilitación, puede que no queden registros penales juveniles.

### **EBP**

Práctica basada en evidencias

### **WPCJJ**

Consejo de asociación de Washington para la justicia juvenil - es el grupo asesor del estado de Washington bajo JJDPA - los miembros los designa el gobernador.

### **JPC**

Consejero de libertad condicional juvenil. Empleado por los condados en el estado de Washington para supervisar a los jóvenes involucrados en juzgados juveniles debido a infracciones. Algunas veces se conoce como "PO". No lo confunda con Oficial de libertad condicional. Los oficiales de libertad condicional los emplea el estado para supervisar a los jóvenes que han sido liberados de alguna instalación de la Administración de rehabilitación juvenil.

### **JRA**

Administración de rehabilitación juvenil es también una división

del departamento de servicios sociales y de salud. JRA se encarga de los infractores jóvenes encarcelados por largo tiempo. Las instituciones de JRA son Echo Glen, Green Hill y Naselle, así como también un conjunto de hogares.

### **MI**

Significa "Injusticia manifiesta" y viene en el contexto de

audiencia de disposición de infractores juveniles. El estado de Washington determina las sentencias que proscriben un conjunto estándar de consecuencias (pena) para crímenes particulares y antecedentes penales. Generalmente, entre más grave sea el crimen, más severa es la pena. - que a menudo significa más días en la cárcel. El joven o el estado/fiscal) puede pedir al juzgado que considere la asignación de una pena superior o inferior

al rango estándar. Esta solicitud se llama "MI superior" o una "MI inferior" y se basa en un argumento que sería una *"injusticia manifiesta"* para imponer el rango estándar y el juzgado puede ordenar una pena mayor o menor

**MST/FFT/ART**

Conocido como las "3 T" - Individualmente, significan

Terapia multisistémica, Terapia de familia funcional y Capacidad de reemplazo de la agresión. Hay programas de tratamientos que tienen investigaciones rigurosas mostrando que reducen la reincidencia en ciertas poblaciones. Estos programas son tratamientos intensos a corto plazo. Se consideran EBP o Prácticas basadas en evidencias.

**MDDA**

Alternativa de disposición a salud mental - esta es una opción de sentencia (disposición) especial en los juzgados juveniles que permite a un joven permanecer en la comunidad (en vez de ir a prisión) con el fin de recibir un tratamiento para salud mental

**OJJD**

Oficina de justicia juvenil y prevención delincuencia. OJJD se fundó en 1974 como resultado del acta de justicia juvenil y prevención delincuencia (JJDP) de 1974 (Pub. L. No. 93-415, 42 U.S.C. 5601 et seq.). A través de subsidios de fórmula y bloque para los estados y gobiernos locales, OJJD busca establecer normas para mejorar los sistemas de justicia juvenil en todo el país.

**OSPI**

Oficina del superintendente de instrucción pública - Supervisa distritos de escuelas y la implementación de educación básica y especial

**SODA**

Alternativa de disposición a salud mental - esta es una opción de sentencia (disposición) especial en los juzgados juveniles que permite a un joven permanecer en la comunidad (en vez de ir a prisión) con el fin de recibir un tratamiento para salud mental

**Ausentismo escolar**

Uno de los procesos de Becca. Las escuelas necesitan según los estatutos hacer una solicitud por ausentismo escolar si el estudiante se ausenta 7 días en un semestre o 10 días en un año. Los estudiantes que no cumplan con la orden de ausentismo escolar, deben pagar 7 días de detención por desacato

